TOMO XXXIX . MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Mayo de 1915 Núm. 2812

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autorízase la supresión de la sala especial de presos en el Hospital Maciel.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 5332).

Vistos: Y atento á las razones expuestas por la Dirección General de la Asistencia Pública en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1.o Concédesele la autorización que solicita para suprimir la Sala de Presos del Hospital Maciel y destinar el local de la referencia para ampliación de las clínicas quirúrgicas de los doctores Navarro y Lamas.

2.o Los heridos serán, como hasta ahora, atendidos en el Hospital Maciel y alojados en cualquier sala, con la debida vigilancia, y una vez curados serán remitidos donde corresponda.

3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declara que la Empresa de Luz Eléctrica del Carmelo, se halla exenta de todos los derechos aduaneros y contribuciones, en la importación, etc. de materiales y artículos para su construcción.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 4231|14).

Vistos estos antecedentes, relativos á la gestión promovida por la firma Raúl Ramos Suárez y Cía., en representación de la Empresa Luz Eléctrica del Carmelo, sobre exoneración de derechos para la introducción de artículos de consumo y materiales de procedencia extranjera destinados á la Usina y producción de energía eléctrica para el ejercicio 1914-1915, de los cuales resulta que dos son los puntos que han sido cuestionados: uno, relativo á los materiales de consumo cuya liberación puede autorizarse, y otro sobre la extensión comprensiva de las exenciones y privilegios de que goza legalmente la Empresa;

Considerando: 1.o Que en cuanto á los materiales de consumo para la Usina, correspondientes al ejercicio 1914-1915, hay acuerdo definitivo entre la Empresa y la Inspección de Minas é Industrias; y 2.o Que en cuanto al alcance de las exenciones y privilegios, estableciendo el inciso N) del artículo 1.o de la ley de 22 de Mayo de 1911 que dicha Empresa goza de aquéllos "para la introducción, libre del pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera exclusivamente destinados á la construcción de la Usina y producción de energía eléctrica", así como que también estará la Empresa "libre de toda contribución ó gravamen dentro del término de la concesión", es indudable que no sólo está libre de todo derecho de Aduana dicha Empresa, sino que también está exonerada absolutamente de todo impuesto, pues la ley citada de 22 de Mayo de 1911 no establece distingos ni excepciones á la liberación amplia acordada, y, por consiguiente, el intérprete tampoco puede establecerlos;

De conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Empresa Luz Eléctrica del Carmelo goza de la franquicia amplia de introducción libre del pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, así como de toda contribución y gravamen, para los materiales y artículos de procedencia extranjera destinados á la construcción de la Usina y producción de energía eléctrica.

2.o Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para que disponga lo conveniente á fin de que la Dirección General de Aduanas permita la introducción libre de derechos de Aduana, ordinarios y adicionales, y de toda contribución y gravamen, á los siguientes materiales de consumo destinados á la Empresa Luz Eléctrica de Carmelo: petróleo, ochenta mil kilogramos; aceite mineral, cuatro mil kilogramos; barras de algodón, setecientos kilogramos.

3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Revócase la dictada por la Intendencia M. de Paysandú, en el expediente de don Manuel Minetti, sobre permiso para cercamiento de un terreno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Carpeta número 1239|11).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú en virtud del recurso deducido por don Manuel Minetti de la resolución municipal que no le hizo lugar al petitorio formulado por éste para que se le permitiera cercar un terreno urbano situado en la calle Queguay esquina Pastor, del cual resulta: 1.o Que don Juan Gadarpide solicitó también permiso para cercar el mismo terreno, pero con fecha posterior á la presentación del señor Minetti; 2.o Que la Intendencia, fundándose en que tanto Gadarpide como Minetti se atribuyen la propiedad del terreno sin haber justificado su dominio, resolvió no acceder á lo solicitado por uno y otro hasta que se deslinde ante la autoridad judicial el derecho de propiedad de que

se consideran asistidos; 3.o Que en la diligencia de fojas 6 (expedientillo agregado) se expresa que al señor Gadarpide se le devolvieron los títulos y la planilla de contribución inmobiliaria que presentó en su primera gestión, sin saberse el valor legal que los primeros pudieran tener; y que el recurrente, por su parte, presenta también la planilla de contribución inmobiliaria y una escritura de venta judicial del referido terreno, en la cual se expresa que infructuosamente se intimó á varias personas la presentación de los títulos que acreditaran el dominio del inmueble mencionado;

Considerando: Que la Intendencia Municipal de Paysandú no ha podido legalmente aplazar el otorgamiento del permiso solicitado por don Manuel Minetti, quien tiene prioridad en la presentación de su solicitud sobre la de don Juan Gadarpide, ni fundar tal aplazamiento en la no justificación del dominio del inmueble de la calle Queguay esquina Pastor, puesto que la concesión de permisos municipales para cercar debe siempre otorgarse cuando los peticionarios se sujeten á las prescripciones de las leyes respectivas y ordenanzas municipales vigentes en las cuales no figure como requisito la presentación de títulos como condición para obtener el permiso;

Considerando: Que en lo que se refiere á la posibilidad de que el terreno que desean cercar Minetti y Gadarpide sea de propiedad municipal, desde que el permiso municipal que se conceda para ello no quita ni da derechos de dominio sobre el bien inmueble, debe accederse á lo solicitado, sin perjuicio de los derechos que la Municipalidad debe ejercer en la forma que la ley autoriza, pudiendo, si lo considera acertado, hacer las reservas del caso;

Atento al contenido del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Intendencia Municipal de Paysandú conceder al señor Manuel Minetti el permiso solicitado para cercar el terreno de la calle Queguay esquina Pastor, sin perjuicio de los derechos que pueda invocar la Municipalidad sobre dicho inmueble y de la reserva que, si lo considera conveniente, pueda hacer de dichos derechos en el permiso que se otorgue.

2.o Que se comunique, que se publique y se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autoriza á la Intendencia M. de la Colonia, para llamar á propuestas á objeto de construir el afirmado de la avenida General Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 4396|14).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia á fin de que el Poder Ejecutivo la autorice á llevar á cabo las obras de pavimentación, con adoquín, de la Avenida General Flores, de la Capital del Departamento, afectando á su pago el impuesto de piedra y arena "creado por la ley 17 de Julio de 1911" y destinado á la misma obra por ley del 17 de Julio de 1913, estableciéndose como forma de pago la determinada por el artículo 9.o de la última ley;

Atento á que, según el artículo 4.o de la ley de 17 de Julio de 1913 sobre obras públicas en Colonia, entre los recursos que se establecen como fondo especial para el servicio de intereses y amortización del empréstito cuya contratación se autoriza por la suma de seiscientos mil pesos, figura el producto del impuesto sobre piedra y arena, creado por la ley del 17 de Julio de 1911; por manera que dicho arbitrio forma parte integrante del "fondo especial" citado;

Atento á que el importe del empréstito á que se ha hecho referencia se destina por la misma ley, entre otras obras, al adoquinado de la calle General Flores (ley citada, artículo 6.o, inciso G);

Atento á que por el artículo 9.o de la misma ley, con la autorización del Poder Ejecutivo, la Municipalidad de Colonia puede mandar ejecutar el adoquinado de la calle General Flores, sin recurrir al empréstito, siempre que las empresas con quienes contrate la ejecución de la obra acepten como forma de pago las establecidas para el empréstito; y

Visto que, según informa la Intendencia, á la Municipalidad solo le corresponderá pagar, por su parte, en la obra proyectada, $ 16.358.40, suma que puede considerarse como "aproximada" á lo que la renta ha producido por concepto de piedra y arena en el año corriente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia Municipal de Colonia para que llame á licitación para la construcción de las obras de adoquinado proyectadas en la Avenida General Flores, debiendo establecerse en el llamado á propuestas la forma legal del pago de la parte que le corresponde á la Municipalidad en dicha mejora, con sujeción al artículo 9.o de la ley 17 de Julio de 1913.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la desviación de un trozo de camino vecinal, en campo de propiedad de don Enrique Melgarejo, sito en la 3.ª Sección de la Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 171|14).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Florida, relativos á la gestión promovida por don Enrique Melgarejo para que se le autorice á desviar un trozo del camino vecinal que atraviesa su campo ubicado en la 3.a sección judicial;

Considerando: Que del examen de estos obrados resulta comprobado: 1.o Que se han llenado todos los trámites previstos por las disposiciones legales y administrativas vigentes para los asuntos de la misma índole; 2.o Que no ha habido oposición á lo solicitado, ni antes de las publicaciones de ley, ni durante ellas, ni después de efectuadas; 3.o Que todos los informes administrativos y técnicos son favorables á la gestión promovida; 4.o Que el trozo á desviarse tiene mil metros y su recorrido se hace por terreno inapropiado para el tránsito público, pues hay que atravesar cuatro pequeños bañados en mal estado, mientras que el proyectado acorta la distancia en el trayecto de Florida á la Cuchilla de Palermo, evita los bañados y el tránsito se hace por terreno firme y elevado,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el desvío á que se ha hecho referencia, debiendo su trayectoria seguir la línea señalada con las letras A. C. D. en el plano de fojas 10, y considerarse, el permiso que se otorgue, con carácter precario.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 10 y que se remita uno de éstos al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Permítese el desvío de un trozo del camino departamental de Flores á Mercedes, en campo de don Martín Bessonart, situado en la 3.ª y 4.ª Secciones Departamentales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 1343|14).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la gestión promovida por don Martín Bessonart para que se le autorice á desviar un trozo del camino departamental á Mercedes que cruza el campo de su propiedad ubicado en la sección 3.a del Departamento de Flores;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes se deduce que debe concederse el permiso para desviar solicitado por el señor Bessonart: 1.o Porque se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Porque no se ha formulado oposición á lo solicitado ni antes, ni durante, ni después de las publicaciones respectivas; 3.o Porque de los informes producidos resulta que existe conveniencia para el tránsito público en autorizar el desvío, pues el nuevo recorrido, aunque aumenta en novecientos metros la trayectoria, se realiza por terreno firme y alto, mientras que el actual se hace por terrenos bajos y de malas condiciones, que hacen difícil el tránsito en invierno, produciéndose, además, con el desvío, una economía de recorrido para el público que viaja por el camino del Paso de los Molles del arroyo Grande al que conduce á Río Negro (informe de la Inspección Técnica Departamental corriente de fojas 6 vuelta á 7);

Atento á lo prescripto en el decreto 11 de Julio de 1906 y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorizar, con carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Flores, la desviación del trozo del camino departamental á Mercedes en la parte que atraviesa el campo del señor Martín Bessonart, ubicado en la 3.a y 4.a sección de dicho Departamento, de acuerdo con los planos corrientes á fojas 1 y 2 de estos obrados, debiendo el interesado hacer las obras á que se ha comprometido (fojas 7 vuelta) con sujeción á las indicaciones de la autoridad técnica, bajo el control de la misma, la cual debe intervenir también en su recepción.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos agregados,

debiendo remitirse uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas.
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Suprímense los trozos de camino, que en la 2.ª Sección de Cerro Largo pasan por campos del señor José I. Abella.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 2112|14).

Visto: Este expediente elevado por Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la gestión promovida por don José I. Abella sobre supresión de dos trozos de caminos en campo de su propiedad situado en la 2.a sección;
Considerando: Que del examen de estos obrados se deduce: Que en interés del tránsito público debe hacerse lugar á la gestión promovida, confirmándose así lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa á fojas 14 y siguientes: 1.o Porque se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Porque no consta que haya habido oposición, no obstante las publicaciones hechas, á la gestión promovida; 3.o Porque los informes técnicos y administrativos son favorables al petitorio del interesado don José I. Abella (fojas 2 vuelta y siguientes, fojas 8 á 9);
Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo corriente á fojas 14 y siguientes de estos obrados, debiendo, en consecuencia, quedar suprimidos los trozos de caminos A. C. y B. M. á que se refiere el croquis de fojas 6, los cuales se sustituirán por el camino á abrirse, señalado en el mismo croquis con las letras A. B. (plano de fojas 6), camino que la Inspección Técnica Departamental trazará y amojonará, debiendo entenderse que el permiso que se conceda tiene carácter precario y está subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Cerro Largo.
2.o Que por Secretaría se pongan las constancias respectivas en los planos agregados (fojas 6 y 7), debiendo uno de ellos remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.
3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda expedir el testimonio solicitado por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "Unión de Obreros" de ésta ciudad, de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Noviembre de 1887, por la cual se le ha concedido personería jurídica.
—A la Comisión de Damas que patrocina el Consultorio Gota de Leche número 1 de Minas — Su nota relativa al pedido formulado para que se le entregara la instalación de la Inspección de Higiene de dicho Departamento.
—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de un penado.
—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Angela Pastorino de Vidal, identidad.
—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en máquinas de ordeñar", solicitado por el señor Henry Droteege, de Nueva Zelandia.
—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente sobre registro de la marca "Alcatrao", solicitado por el señor José M.a Suárez.
Idem ídem privilegio de invención "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos", solicitado por los señores Norman Fraser, Patrick Fraser y Gordon Scott Fraser, de Escocia.
Idem ídem ídem "Máquina perfeccionada para coser la punta y talón de suelas trenzadas, etc.", de los mismos señores.
Idem ídem ídem "Toldo "Marquesina" sistema Vallone", solicitado por el señor Eleuterio C. Vallone.
—A la Oficina de Patentes de Invención — Expedientillo sobre transferencia del privilegio "Envases metálicos sin soldaduras "Cruz de Malta", del señor Fortunato Defazio.
—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes sobre inclusión de la partida "Ayudante adscripto en el proyecto de Presupuesto General de Gastos", solicitado por el Instituto Físico - Climatológico.
—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención "El Económico". aplicación del ventilador á las máquinas de coser", solicitado por el señor Manuel Solsona Flores.
Idem ídem ídem "Mejoras en maquinarias para formar suelas trenzadas para botines y zapatos", de los señores Fraser, de Escocia.
—A la Universidad — Exposición presentada por varios señores ingenieros y que se relaciona con la validez de las elecciones verificadas últimamente en la Facultad de Matemáticas.
—Se autoriza la transferencia de la marca "Pomar de la Fronda", de los señores A. M. Fernández y Cía. á los señores Casas, Muñiz y Crosa, de Gijón (España).
—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores gestionando se le abra cuenta de depósito en el Banco de la República.
—Se acusa recibo á la nota de la Oficina de Exposiciones adjuntando un ejemplar del boletín de la misma titulado "El Uruguay en 1915".
—Se acusa recibo á la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores comunicando cuales son los miembros de la misma que deben ser removidos al finalizar el primer bienio.
—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes "Varios vecinos de la 8.a sección del Departamento de Florida solicitando se deje sin efecto el traslado del Juzgado al centro geográfico de la sección".
—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á los haberes adeudados al Secretario y auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de San José con motivo de licencias concedidas al primero de los nombrados.
—A la Universidad—Antecedentes "Casimiro A. Pfaffei solicitando un certificado de haber actuado como arquitecto en el país".
—A la Dirección General de Instrucción Primaria, avisándose—Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital adjuntando la suma de $ 20.00, importe de la multa abonada por los señores Costa y Olivera por infracción á la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidaciones á favor de las siguientes Compañías: Ferrocarril Midland del Uruguay, $ 122.75, 189.24, 58.17, 13.51 y 29.76. Ferrocarril Central del Uruguay, $ 329.35, 474.32 y 135.10.
—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes de su gestión sobre planos, etc., para construcción de bañaderos.
—Se ordena publicar el plan de los trabajos á efectuarse durante el año en curso por el Instituto de Geología y Perforaciones.
—Se acusa recibo á los señores Victorica y Muiños de su nota adjuntando un folleto relativo al específico "Sarnol Triple".
—Inspección de Minas é Industrias— Solicitudes números 50, 51, 52, 53 y 60 del Frigorífico Montevideo. Idem número 4 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
—Alojamiento de Inmigrantes—Gestión del Administrador de Colonias por desalojo de ocupantes del lote número 125 de la Colonia General Rivera.
—Oficina de Estadística y Publicaciones —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la recibida de la Legación del Uruguay en Cuba, relativa á la importación de tasajo rioplatense á esa isla en el mes de Febrero último.
—Instituto de Pesca—Antecedentes relativos al estado de los útiles de pesca.
—Se manda tener presente la solicitud de los auxiliares de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para que sea incluída en el presupuesto á sancionarse la partida de diez pesos que con motivo de las economías realizadas se les ha suprimido.
—Habiéndose tomado las medidas del caso en favor de los colonos, se archivan los antecedentes relacionados con el informe del ingeniero agrónomo de Paysandú para comprobar los hechos denunciados por el doctor Florencio E. Moreno en la colonia del campo de Mendizco.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Para su pago, pasan al Ministerio de Hacienda las planillas números 22.118, 22.119 y 22.120, expedidas á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay.
—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes del movi-

miento de la Comisión Financiera de las Obras del puerto de Montevideo habido durante el año pasado.

—A la Administración de Faros pasa el expediente sobre reparaciones en el molino y bomba del pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre construcción de obras de resguardo en la Estación Sayago, análogas á las de la Estación Colón.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa una cuenta de los hijos de Alejandro Favaro sobre provisión de materiales para el puerto de Montevideo.

—Vuelve á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de una escuela en el pueblo Cardona (Soriano).

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre tasación de honorarios al ingeniero R. Maggio por el proyecto de utilización y adaptación de la ex Barraca Antonini.

—Al Guardaalmacén á sus efectos, pasan los pedidos de útiles números 6.259 y 6.260 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, pasa el escrito del señor Balbela solicitando devolución de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato de construcción del edificio escolar de Belén (Salto).

—Se remiten á informe de la Dirección de Ferrocarriles las propuestas presentadas para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA Y DE FONDOS DE DIRECCIONES, EN MARZO DE 1915

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro del Interior, encargado de la cartera de Hacienda, doctor don Baltasar Brum.

Montevideo, Abril 29 de 1915.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Marzo próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zús.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1915.

Enterado, devuélvase para su publicación.

BRUM.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1915

CARGO

		En efectivo	En Vales del Tesoro	En Letras de Tesorería
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Existencia en 28 de Febrero de 1915		$ 58.224 88	$ 50 —	
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 1:821.500 —			
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 19.137 81			
Entradas eventuales	» 3.448 73			
Marcas de Fábrica y de Comercio	» 485 —			
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares	» 659 73			
Registro General de Poderes	» 865 07			
Multas, carcelajes, etc.	» 896 90			
Impuesto de serenos	» 2.138 10			
Montepío Civil y Militar	» 4.541 10			
Marcas y señales para ganado	» 2.329 30			
Arancel Consular	» 38 82			
Dirección de Avaluaciones—Pesca de anfibios	» 2.411 45			
Descuento del 15 o|o sobre sueldos	» 7.489 10			
Policía Sanitaria de los Animales.—Ley 13 de Abril de 1910	» 10.624 38			
Ley 21 de Junio de 1888—Certificados para transacciones rurales	» 974 63			
Resolución superior 7 de Julio de 1914.—Caja de Pensiones Militares.—Reintegro de montepíos	» 10.000 —			
Cuota contributiva de las Juntas Económico-Administrativas del Interior—Artículo 29 de la ley de Presupuesto	» 18.480 —			
Ley 6 de Marzo de 1913—Denuncia minera	» 168 —			
Proventos del «Diario Oficial»	» 2.293 23			
Idem del Juzgado L. de la Capital de 1.er turno	» 2.067 —			
Idem del Juzgado L. de la Capital de 2.o turno	» 562 56			
Idem ídem ídem Nacional de Hacienda	» 142 80			
Idem de la Escribanía de Marina	» 73 62			
Idem de la Escribanía de Aduana	» 767 48			
Idem del Registro de Locaciones	» 311 50			
Idem de la Telegrafía sin Hilos	» 1.327 72			
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 50 —			
Idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno	» 931 38			
Registro de Ventas	» 1.680 —			
Registro de Embargos	» 545 —			
Proventos de varias oficinas—Artículo 32	» 205 13			
Sobrante de rentas del ejercicio anterior—Artículo 16	» 568 75			
Letras de Tesorería expedidas en el mes				$ 56.972 83
Devoluciones:				
Sueldos y gastos civiles	» 1.123 45			
Idem ídem militares	» 1.043 55			

		En efectivo	En Vales del Tesoro	En Letras de Tesorería
Camión, grúas, muelles, etc.	» 15.547 43		» 6.900 —	
Raciones	» 20 —			
Composturas de talabartería y zapatería	» 9 80			
Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad	» 8.828 94			
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros	» 44 16			
Ley 16 de Enero de 1914—Gastos de empadronamiento	» 198 —	» 1:944.529 68		
Dirección General de Aduanas				
Existencia en 28 de Febrero de 1915	$ 20.585 34			
Importación, exportación, etc.	» 1:355.664 43			
Patente Consular	» 15.893 42			
Vales de tránsito	» 18.033 70			
Idem ídem ídem por Patente Adicional	» 3.224 84			
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 111 40			
Idem interno de consumos	» 82.449 29			
Idem de piedra y arena	» 1.575 19			
Idem á los vinos	» 16.724 16			
Impuestos adicionales de estadística	» 21.342 71			
Entradas eventuales	» 33 —			
Patente de 1 o|o sobre exportación	» 43.698 33			
Idem de 3 o|o sobre importación	» 94.798 01			
Idem de Giro de 1 1|2 o|oo	» 11.776 15			
Consejo de Administración del Puerto — Almacenaje y eslingaje	» 36.936 66			
Idem ídem ídem — Capatacías	» 46.297 08			
Idem ídem ídem — Descargas directas	» 6.422 91	» 1:775.566 62		
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 28 de Febrero de 1915	$ 81.514 36			
Contribución Inmobiliaria — Capital	» 71.185 63			
Idem ídem — Campaña	» 357.412 77			
Papel Sellado	» 30.949 24			
Patentes de Giro	» 177.662 63			
Idem ídem ídem 1 1|2 o|oo—Aduana	» 62 50			
Idem de perros	» 2.466 —			
Idem de privilegios industriales	» 300 —			
Estampillas de Registro de Estado Civil	» 171 50			
Idem de Biblioteca	» 510 25			
Idem universitarias	» 3.060 09			
Idem matrimoniales	» 110 —			
Idem consulares	» 190 —			
Idem de Montepío Civil	» 23 25			
Idem de Montepío Militar	» 118 50			
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 2.573 50			
Idem de Instrucción Pública	» 144 —			
Idem sobre herencias—Ley 30 de Agosto de 1893	» 12.589 90			
Idem de ídem—Aditivo 1|3 o|oo	» 10.779 75			
Idem de ídem—Ley 17 de Septiembre de 1914	» 3 27			
Idem de ídem—Ley 8 de Abril de 1857	» 864 —			
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 1 50			
Idem 1|4 o|oo—Alcantarillado	» 1.453 39			
Timbres de comercio	» 23.029 41			
Idem por patente	» 1.791 20			
Idem á cheques bancarios	» 510 —			
Idem de Bolsa	» 300 —			
Consignaciones por Patente de Giro	» 6.865 —			
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 3.312 65			
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 2 50			
Derechos de arqueo	» 87 89			
Certificados para transacciones rurales	» 73 20			
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 454 65			
Multas	» 16 25	» 790.588 78		
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 28 de Febrero de 1915	$ 772 99			
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 135.416 56			
Idem á especialidades farmacéuticas	» 5.760 —			
Idem á los fósforos	» 27.000 —			
Idem al alcohol	» 9.957 35			
Idem á la cerveza	» 26.574 27			
Idem á los vinos	» 0 98			
Reintegro — Ley 22 de Mayo de 1907 — Alcohol	» 1.177 25			
Idem — Ley 17 de Julio de 1903 — Vinos	» 606 35			
Entradas eventuales	» 12 99			
Lista Civil	» 52 37			
Derechos de abasto	» 8 60			
Multas	» 646 40	» 207.986.11		
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Rentas Generales	$ 63.012 33			
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 51 36	» 63.063 69		
		$ 4:839.959 76	$ 6.950 —	$ 56.972 83

DATA

	En efectivo	En Vales del Tesoro	En Letras de Tesorería
Tesorería General de la Nación			
Comisiones y giros	$ 841 04		
Asistencia Pública — Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 12.193 49		
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 123 50		
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 626 93		
Marcas de Fábrica—Devolución	» 10 —		
Impuesto sobre herencias—Devoluciones		$ 3.600 —	
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 5.107 82		
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos	» 430 —		
Letras de Tesorería rescatadas en el mes	» 42.562 93		
Intereses	» 715 47		
Ministerio del Interior — Sueldos y gastos	» 306.812 08		
Forraje á las Jefaturas de Campaña	» 255 —		
Gastos de conducción de presos	» 239 60		
Gastos de las Juntas Electorales	» 252 24		
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	» 110 —		
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno	» 100 —		
Comisión del monumento á Zabala	» 20 —		
Servicio de informaciones	» 50 —		
Asignación al médico de los empleados	» 200 —		
Pasajes, servicios telegráfico y telefónico, etc.	» 54 —		
Construcción de redes telefónicas policiales	» 5.529 73		
Diferencia de sueldos de jefes y oficiales de reemplazo á cuartel	» 639 20		
Remuneración á empleados que enseñan telegrafía á las policías	» 100 —		
Eventuales—Suministros, gastos de las Jefaturas, impresiones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 11.427 67	» 900 —	
Ministerio de Relaciones Exteriores—Sueldos y gastos	» 6.262 49		
Publicación del Boletín del Ministerio	» 243 11		
Extraordinarios	» 4.597 95		
Eventuales por viático	» 1.399 60		
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites	» 2.765 50		
Asignación para agentes confidenciales	» 340 —		
Eventuales—Suministros, gastos extraordinarios, comisiones, etc.	» 1.226 46		
Ministerio de Hacienda—Sueldos y gastos	» 176.318 93		
Eventuales—Impresiones, suministros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 4.444 17		
Ministerio de Instrucción Pública—Sueldos y gastos	» 266.023 72		
Pensionados	» 240 —		
Eventuales—Suministros, suscripciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 3.390 52		$ 1.784 —
Ministerio de Industrias—Sueldos y gastos	» 206.221 75		
Personal y gastos de imprenta y administración del «Diario Oficial»	» 2.806 28		
Eventuales—Servicio telegráfico, impresiones, suministros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 10.249 31		» 2.496 17
Ministerio de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 60.406 37		
Conservación de fondos	» 1.678 92		
Camión, grúa, muelles, etc.	» 1.533 99		» 14.110 48
Muelles, grúas, etc.	» 80 —		
Gastos y conservación de faros, etc.	» 150 —		
Superstructura	» 35 —		
Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad	» 3.200 —		
Empréstito de Obras Públicas			» 5.042 75
Eventuales—Suministros, cuota por importe de un remolcador, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 14.769 26		
Ministerio de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 340.838 26		
Raciones	» 26.712 08		» 17.199 62
Premio de constancia	» 2.288 57		
Medicamentos	» 80 74		» 48 17
Servicio telefónico	» 127 50		
Forraje, pastoreo y herraduras, etc.	» 3.826 58		» 6.979 72
Carbón, artículos navales, etc.	» 547 86		» 1.613 27
Vestuario, equipo y menaje	» 1,767 43		» 5.114 02
Compra de materiales, etc.	» 44 70		» 3 20
Utiles para el Ejército	» 1 20		
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay	» 200 —		
Alumbrado y agua	» 922 52		» 1.174 80
Masita	» 1.288 75		» 59 40
Alquiler de casas, reparticiones militares, etc.	» 520 80		» 20 —
Subvención al Centro Militar y Naval	» 100 —		
Honras fúnebres	» 42 50		
Composturas de zapatería y talabartería	» 530 —		
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —		
Eventuales—Suministros, diversos trabajos, jornales, gastos extraordinarios, comisiones, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.	» 11.550 19		» 1.327 23
Poder Judicial—Sueldos y gastos	» 42.063 29		
Poder Legislativo — Sueldos y gastos	» 65.745 76		
Presidencia — Sueldos y gastos	» 10.257 80		
Obligaciones — Clases Pasivas Civiles y Militares	» 189.410 78		
Por Diversos Créditos			
Reclamos de guerra	» 399 —		
Ley 14 de Marzo de 1914—Campos en los Cerrillos	» 10.992 86		
Subvención al Círculo de la Prensa	» 300 —		
Alquileres	» 230 —		
Caja de Pensiones Militares	» 16.000 —		
Fomento de la educación física	» 1.500 —		
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado M. Llerena	» 300 —		

		En efectivo	En Vales del Tesoro	En Letras de Tesorería
Reconstrucción de líneas del Telégrafo Oriental		» 3.020 67		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones		» 4.000 —		
Liceo Colonia Valdense		» 180 —		
Revista de la Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Leyes dictadas, etc.		» 13.034 66		
Ley 4 de Febrero de 1915—Fiestas de Verano y Carnaval.........		» 5.999 50		
Ley 22 de Marzo de 1911—Reclamos de guerra.....................		» 1.356 90		
Ley 16 de Enero de 1914—Gastos de empadronamiento en Campaña		» 1.155 —		
Ley 17 de Septiembre de 1911—Deuda «Vales del Tesoro»—Gastos		» 987 40		
Ley 7 de Julio de 1914—Oficina Internacional Universitaria.......		» 300 —		
Ley 10 de Febrero de 1915—Comisión Revisora de Pensiones......		» 200 —		
Ley 22 de Abril de 1912—Expropiaciones Parque Urbano.........		» 10.450 —		
Ley 8 de Julio de 1914—Gastos de empadronamiento en la Capital		» 12.145 41		
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos..........................		» 1.131 88		
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43—Vinos		» 22 34		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes		» 157 80		
Ley 30 de Mayo de 1912—Oficina del Trabajo....................		» 250 —		
Ley 30 de Septiembre de 1911—Semillero y Vivero Nacional......		» 1.483 34		
Ley 14 de Julio de 1904 — Modificaciones al Presupuesto		» 15 —		
Ley 17 de Julio de 1903—Gastos reintegrables		» 250 —		
		$ 1:941.713 10	$ 4.500 —	$ 56.972 83
EXISTENCIAS que pasan al mes de Abril, como sigue:				
En efectivo	$ 38.038 42			
En efectivo—Asistencia Pública—1 o|o	» 12.945 04			
En títulos de Deuda Consolidada	» 10.058 —	» 61.041 46		
En Vales del Tesoro			» 2.450 —	
		$ 2:002.754 56	$ 6.950 —	$ 56.972 83

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata

45 % de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$ 623.727 38		
5 1|2 % de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896	» 76.233 38	$ 699.960 76	

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno.....	$ 351.644 53		
Para el servicio del Empréstito de Conversión...	» 332.654 56		
Para el Consejo del Puerto por almacenaje, capatacías y descargas directas	» 60.409 05		
En cuenta corriente por:			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo....................	» 11.773 15		
Impuesto interno de consumos	» 82.449 29		
Impuesto á los vinos	» 16.724 16		
Para servicio de Vales del Tesoro por impuestos de Estadística	» 21.342 71		
Para la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena...............	» 1.575 19	» 878.572 64	

Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto

Patente de 1 o|o sobre exportación..............	$ 43.698 33		
Patente de 3 o|o sobre importación..............	» 94.736 01	» 138.434 34	

Por Asistencia Pública Nacional

Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 111 40	

Por otros rubros

Vales de tránsito	» 15.196 58	
Idem ídem por Patente Adicional	» 3.728 51	
Lista Civil	» 6.649 —	
Descargas directas—Gastos generales	» 1.729 80	
Devoluciones	» 6.399 56	
Consejo de Administración del Puerto—Barrido de cereales......	» 33 —	
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía	» 4.152 07	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril:		
En efectivo	» 20.598 96	$ 1:775.566 62

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno...	$ 649.349 54

			En efectivo	En Vales del Tesoro	En Letras de Tesorería
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:					
Impuesto sobre herencias	» 13.068 90				
Idem ídem adictivo 1|3 o|oo	» 18.281 10				
Idem ídem—Ley 17 de Septiembre de 1914	» 864 —				
Idem de Instrucción Pública	» 151 20				
Patentes de perros	» 2.455 —	$ 684.169 74			
Por Intendencia Municipal					
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 9.408 18				
Idem ídem ídem—Campaña	» 25.888 99				
1|4 o|oo alcantarillado	» 1.443 75	» 36.740 92			
Por Oficina de Verificación de Pesas y Medidas					
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 6.197 50			
Por Tesorería General de la Nación					
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		» 17.880 —			
Por otros rubros					
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 2.144 02			
Recargos por ídem ídem		» 27 70			
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893		» 150 —			
Devoluciones		» 6.950 08			
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:					
Universidad		» 2.853 06			
Registro de Estado Civil		» 200 75			
Archivo General Administrativo		» 227 50			
Biblioteca Nacional		» 227 50			
Caja de Pensiones Militares		» 245 75			
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril:					
En efectivo		» 32.574 26	» 790.588 78		
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS					
Por Banco de la República					
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 202.057 30			
Para servicio de Vales del Tesoro		» 7 98			
Por otros rubros					
Decomisos		» 6 50			
Comisiones		» 1 20			
Multas		» 406 32			
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril:					
En efectivo		» 5.506 81	» 207.986 11		
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS					
Por Banco de la República					
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 57.029 17			
Por Asistencia Pública Nacional					
Impuesto de 1 o|o sobre pagos		» 51 36			
Por otros rubros					
Comisiones á Agentes de Correos		» 847 30			
Ex Telégrafo Oriental		» 5.135 86	» 63.063 69		
			$ 4:839.959 76	$ 6.950 —	$ 56.972 83

Montevideo, Abril 28 de 1915.

Verificado: *E. Givogre.*

A. Ghiringhelli.

V.º B.º: *Zás.*

1682-v.my.5

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE LOS VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1915

		Valor nominal
Existencia que pasa del mes de Febrero de 1915, á saber:		
Asistencia Pública Nacional		
Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	$ 377.755 75	
» Brasilero	» 162.000 —	
Deuda Amortizable 2.a Serie	» 108 40	
Títulos Hipotecarios Serie A	» 2.500 —	
Idem idem Serie D	» 5.000 —	$ 547.363 85
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería —Empréstito Brasilero		» 105.500 —
		$ 652.863 85

Existencia que pasa al mes de Abril de 1915:

		Valor nominal
Asistencia Pública Nacional	$ 547.363 85	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 105.500 —	$ 652.863 85
		$ 652.863 85

Montevideo, Abril 26 de 1915.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

Remítase el original con oficio á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el «Diario Oficial» y en el Boletín de la Asistencia Pública, y á sus efectos pase á la Sección Presupuesto.

J. Scoseria.
Carlos M. Gurméndez.

1685-v.my.5.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Mayo de 1915

Trámite—Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. E. N. N. Josefina G. de González con Serafín González, cobro de pesos. Enrique García con Carmen Ch. de Landinelli y otros, reivindicación. Francisco D. Costa con José Piñeyro y otros, R. E. N. N. Una causa por heridas y otra por asalto y robo, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Félix Buxareo Oribe con Ricardo Acosta, tercería Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Josefa Méndez de Píriz con Juan Dematteis (hijo). R. E. N. N. Una causa por heridas, recurso de casación.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de Alfredo Narvaja. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—María Capandegui, sucesión.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Emilio Perazzo contra la suc. de Eugenio Esmoris. Francisco Torres Insargarat contra el Crédit Foncier de l'Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. María Correa Gonçalvez de Velázquez con Braulio Pereira Silveira. Un sumario por heridas. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yustede. Dirección de Impuestos Internos con los señores Wilson Hnos. Raymundo Bordas de Peñafort con Serafín Gaudencio da Silva. Dirección de Impuestos Internos con Guillermo Johnston.

Interlocutorias—Josefa Varela con Manuel Varela. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. E. E. Gómez y P. Blanch. Suc. de P. A. Aycardo. J. A. Aycardo. T. D. de Acosta. T. Botella contra la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Z. B. Alfuy contra S. Martínez. Suc. R. Passarello. S. Soldini contra R. Hernández, tercería de E. Urioste Islas. Suc. A. Avallone. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. R. Mello. Concurso D. Maciel. Suc. A. Calcagno. Suc. E. Acuña. Suc. D. Rey de García Zúñiga. A. Meneses contra R. de León. V. Cassarrello de Barone contra los señores Weinz y Cía. J. Sienra Carranza. Suc. E. Marabotto de Tusso. Suc. G. Monzón contra suc. de J. I. Suárez, incidente Gadea. Suc. P. G. Platero. Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria. C. C. Casaravilla Vidal contra M. Cervetti Vachin. F. Fyessero contra R. F. Berro. L. Tesnes contra V. I. Echarte. L. Schellemberg contra B. Casas. P. Etchegaray contra la suc. de E. Chucarro. Suc. A. Raymond. E. O. de Saldomando y V. O. de González contra la suc. de P. Conde. A. Sica contra A. A. de Puppo y M. A. de González. A. Lerena contra N. Piñeyro. Suc. J. Mammosso. P. A. de Avila. Suc. M. Abelenda. Suc. M. Silva. E. Avegno de Avila. Suc. Z. Gibbs de Dieux. C. Derossi. Suc. C. M. Funn. E. González. F. B. Viscora contra Sebastián. Suc. A. Miconi.

Interlocutorias — Suc. B. G. Muñoz, incidente de G. Márquez. Test. de F. Scarano.

Definitivas — Caja Nacional Uruguaya contra A. M. Ferrando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. A. Larrobla.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Test. de A. Machado. A. Morini con T. García. T. Grassi de Pedetti. Suc. de A. Sepe, incidente. J. Helguera de Montaño. Suc. de D. Piñeyro de Rodríguez. L. R. Puppo con suc. de C. Delfino. M. J. Valdez y otra con M. Peirano. C. Sarabia con R. Sosa. Suc. de A. Pons. E. Díaz. Sucs. de N. Arena de Celave y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. de F. Nestier de de León. Sucs. de J. Etcheverry y otro. Suc. de D. O. Buchelli. Concurso de E. Marexiano. D. Vilaró de Matto con L. Bolasco. I. Büsch con J. J. Gard y Sanjuán. Suc. de G. Coelho. Test. de C. Gómez de Pena. J. M. Milán. A. V. Machado de Zuccoli. Test. de C. Daveri y otro. R. Muñoz de Anaya.

Interlocutorias—Suc. J. Bortheiry. Suc. R. Calvacina de Piotti. Test. R. Irisity de Anzoategui. A. Suatakis con R. Hernández.

Definitivas—Suc. A. Rimoldi. Sucs. T. Francolini de Crosa y otros. E. Ossola de Fernández. Sucs. A. Genta y otro. Suc. M. del Carmen. B. Morón y Cachón.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. J. B. Gomensoro. Suc. E. Favre. Suc. F. Mac-Eachen de Mac-Coll. Suc. A. V. da Silveira. Sucs. N. A. Anchustegui é I. Anchustegui. Suc. A. del Campo. Suc. S. Pollero. Test. J. Roybal ó Ruibal y sucs. I. Picallo ó Picayo y M. Cartamil. Suc. M. Sagardoy de Lapenne. Test. M. C. de Bonavía y suc. J. Bonavía. Test. J. Paredes, incidente (4). Suc. M. Zunino de Carli. Suc. A. Bene de Bonifacio. M. M. Alcorta de Mancini. Banco Popular del Uruguay con C. Bianchi. S. L. Urioste con Banco Hipotecario del Uruguay. F. Mancebo. L. Loureiro con suc. J. Paredes. F. Calascioni con A. Líbano. Oficio de la Oficina de Crédito Público en autos. Suc. T. Gandolfo de Negri. A. D'Alessandro de Caffani. J. Berriol con J. Piñeiro y J. M. Fernández de Piñeiro. J. B. Morelli con E. Piñeyrúa. Banco de Préstamos Inmobiliarios con M. Tancredi. M. N. del Campo. Suc. I. O. de Legarra. C. M. Scalabrini y otro. A. Fernández. P. Ruberto con A. Pérez. J. A. Miranda con A. Artigas. R. M. Rodríguez y otro con F. y M. Silveira Martins y otros. B. Solé con Poncel Junior y Cía. Concurso J. J. Fernández. J. Maillos (hijo) y otros con suc. F. M. Ormaechea. R. Saráchaga con L. F. y J. A. Podestá. R. Saldaña con J. Cándido de Nava.

Interlocutorias—P. Correa de Safons y otros. S. Cor con suc. R. Derisi. Test. J. Paredes, incidente. Test. A. Pasolini.

Definitivas—E. Riverós de Allende. D. Hamdorff de Cabrera. Suc. A. A. de Ponzo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Edmunda Narancia, denuncia mina. Rafael Alfonso Freire con la Dirección General de Aduanas. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con varios (línea á Melo). Junta Económico-Administrativa de la Capital con Verónica R. Tagliaferro. Dirección General de Impuestos Directos con Juan y José Palau. Tomasa Alvarez de Calderón con el Fisco. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Dirección General de Impuestos con Aquiles Parrella. Dirección General de Impuestos con Compañía de Aguas Corrientes.

Interlocutorias — Casimiro Castro con Antúnes Maciel. Manuel Narancio, denuncia mina de talco. La Dirección de Aduanas con Cipriano Sechera y otros.

Definitiva — Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial".

Nota—En autos Dirección General de Aduanas con Casarino Hnos. tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—C. López de Arbilla contra E. Aonso y A. Aggeno de Aonso. J. A. Lapido contra F. Olivera. Ibarra y Cía. contra Lupercio G. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales en autos P. F. Terzaghi, concordato preventivo extrajudicial. A. Ferraut contra Gandra de Iriberry. A. Ginesta contra Defendete A., A. Lapeña, concordato preventivo extrajudicial. J. C. Lugaro, concordato preventivo extrajudicial. A. B. Bernet, concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. contra Fabián Zalba. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones judiciales en autos: Fresero contra Berro, A. M. Fernández y Cía. contra T. Bertognasco. D. Vassallo contra R. Suárez. I. Peluffo contra Vallarino é hijo. P. Schinca contra T. Isola. Rabe Walder y Cía. contra F. Casáñez y R. Camaño. J. M. Monus contra A. González. M. Barcelano contra R. Chals. Lamaison y Villemur contra Prieto y Elizalde. Dos oficios del Registro de Embargos en autos. Brioso con Reboledo Nougueres contra García Cames. Ferreira Machado y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Cía. contra Esteves y Ferreira.

Interlocutorias—E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. E. Grecco, concordato preventivo extrajudicial. Perusset y Didisheim contra C. Hugo Schubert. Strauch y Cía. contra S. Peirano y A. Risso. J. Crossi, concordato preventivo extrajudicial. Padula Hnos., concordato preventivo extrajudicial. S. T. Díaz, matrícula de comerciante. P. Trilho y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra A. Miguens. Salvo, Campomar y Cía. contra J. Bonaterra. Conc. C. Sommaruga. F. Rocco y Cía. contra B. Quartino. J. Kiefer contra A. Falco. Banco Italiano del Uruguay contra el concurso Scevra y Cía. D. Trotta, concordato preventivo judicial.

Definitivas—D. Percontino é hijos contra A. Mautone. F. Severi contra J. Rios y Cía. A. Grau concordato preventivo extrajudicial.

Oficios librados — Beretta, Fratelli y Caggini contra P. Carbarini. Pons y Esteves contra Cotza, Rabe Walder contra M. Casso, incidente. F. Ferrero y otro.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—B. Real, concordato preventivo judicial. Suárez Hnos., concordato. B. Real, concordato judicial. O. Lessa con N. A. Rossi. Brito Foresti Rolando y Cía. con H. Meyer. Banco de Crédito con E. A. Castos y M. Soriano. J. Shaw con R. Rodríguez y N. Embeita. F. E. Ferrera con J. Inda. E. Barth y Cía. con A. Khón. B. Real, concordato. R. González, concordato extrajudicial. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullan. Brito Foresti, Rolando y Cía. con H. Meyer. Supervielle y Cía. con M. P. Laguarda. J. Brugnini. concordato judicial. Coates y Cía. con M. Gil. J. Cabrera con Birabén Hnos. G. Menéndez con Raíces y Camaño.

Interlocutorias—Banco de Crédito con E. H. Grauert. Banco de Crédito con R. F. Picardo y S. Ferrer.

Definitiva — R. Flores y Chans, matrícula.

Reservadas—Una.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—S. A. Reyes. artículo 115 del Código Civil. M. Larraldé con J. Roullan. J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza. S. Correa, concurso. A. R. Bertrán, artículo 115 del Código Civil. E. Latorre, concurso. Caja de Préstamos con R. C. Teysera. R. P. Villalba de Alvarez, venia. Banco de España con E. Herrera. L. Durán y Vidal solicitando unas copias. M. G. de Quartino, artículo 113 del Código Civil. B. Puente con P. Aguirraga. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 436. M. H. Condoba, ciudadanía. M. Fernández Delgado, ciudadanía. M. M. de Varzi, suc. A. Cora, suc. E. Alvarez con la Sociedad Comercial de Montevideo. M. Mata con P. Nobo. M. Samseviero con A. Teperino. F. S. Lomenzetti con R. G. de Uturburu. B. Perrone y C. Dermicheri con P. Salvo. A. Bazet con F. Ameglio. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. A. Fernández con A. Pereira da Silva. C. Bassini con D. A. Pallermo y otro. L. Brune, artículo 113 del Código Civil. M. Villamarino contra F. Varela. J. L. Pintos, ciudadanía. F. de Arco, antecedentes. J. Dorigoc, ciudadanía. A. Delbano de Carpanetto, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Puentovallo con P. A. de Eliseo. L. Bélinzon con A. García. R. Carballeira con M. Parra. P. Salvo con C. Sabini, dos providencias de trámite. P. y T. Pitto con J. C. Reboledo. M. Costa, incapacidad. A. Sala con G. Gibbs del Cerro. A. Montedónico con F. Vignata. J. Requena García y otro con A. Giusto. G. Crovetto y otros, incapacidades. M. Guerrero con S. Chans. N. Tarabal y A. Pérez, sucs. F. Rodríguez Millomens con H. C. Capellá.

Definitivas—P. Pereyra con O. Borges. E. Sabini, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. E. Blanco, ciudadanía. J. Casal, artículo 113 del Código Civil. R. Ramse, ciudadanía. J. A. Fernández Lejas, ciudadanía.

Reservadas—Tres.

Nota—Se han realizado en el día de hoy tres audiencias de divorcio y un juicio verbal.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Valleta L. con A. Rabajoli, cobro de pesos. Cazola de Cazola A. con J. Cazola, alimentos. Matto F. con B. Cirino, reconocimiento de firma. Carte M. con S. Schuevelle. Bellmunt M. con A. Palma. Supervielle y Cía. con S. Maciel, desalojo. Inza M., suc. Zirmmerman C. con T. G. Barichal. Castagnetto J. y T. Frescia, sucs. Lazo de Delgado M. con P. Delgado, alimentos. Exhorto de Río Negro, autos el señor Fiscal Departamental con la sucesión Money. Arredondo O. con G. Martínez Pacheco. Calisto B. con F. Boscatti. Savin R. é I. Savin, venia. Bastón M. Favaro E. con Amy Henderson, cobro de pesos. Gerardo N. con N. Amato. Farella F. con P. Blanco, cobro de pesos. Blanco D. con La Transatlántica, daños y perjuicios. Cori J. con R. Avila, amparo posesorio. Blixén S. con R. García Santos.

Definitiva—Laina R. con A. Santini, daños y perjuicios.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Mayo de 1915. — Horas: 17

Barómetro: con fuertes oscilaciones.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 432 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4; Rocha, 34; Punta del Este, 17; Melo, 20, y en Rivera, 49. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 760.80.

Temperatura: Normal 17°80, á la intemperie 20°20; máxima 21°00, á la intemperie (sol) 25°80; mínima 16°00, á la intemperie 12°20.

Viento: E. S. E., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 23 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.10. Humedad relativa: 86.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.01.

Altura de las aguas: 1 metro 35 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bassano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1915

124 pesos, sin interés.
100 pesos, á 1 peso mensual.
1.000 pesos, á 7.50 por ciento mensual.
3.500 pesos, á 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Mayo de 1915

4.000 pesos, terrenos con edificios en el Reducto, frente á la calle Domingo Aramburú, 262 metros.

7.500 pesos, finca en la calle Orillas del Plata (Barrio Buen Pastor), 183 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Pedernal (Barrio Jacinto Vera), 325 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 4 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2.500	para el 5 de Mayo . .	87 20

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 25	para el 5 de Mayo . .	84 20

Vales del Tesoro

1.500	para el 5 de Mayo . .	97 20
5.000	ídem ídem	97 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 5 de Mayo . .	87 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para 5 de Mayo . . .	87 —
2.000	ídem ídem	87 —
1.000	ídem ídem	87 —
2.000	ídem ídem	87 —
2.000	ídem ídem	87 —
5.000	ídem ídem	87 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 5 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Avisos fijados en el Correo

"Vasari", vapor inglés, para Nueva York, saldrá el 7 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del 6. Recomendada: 21 del 6.

"Orita", vapor inglés para Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa y Liverpool, saldrá el 8 del corriente. Correspondencia ordinaria: 23 del 7. Recomendada: 21 del 7.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Mayo de 1915

Máximo Vázquez, español, 35 años, casado, Bartolomé Mitre 1574.

Juan Macía, español, 26 años, soltero, 25 de Agosto 662.

Ventura Baltrón, oriental, 27 años, soltero, Paysandú 936.

Acracia Eyras, española, 8 años, Santa Fe 1249.

Tomás Pelayo (hijo), oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Angel Galisone, oriental, 16 años, soltero, Piedras 118.

Elena Nano Lotero, oriental, 45 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1696.

Emilio Alfredo Thompson, oriental, 2 meses y 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonia Figueiras, española, 53 años, viuda, Cerro Largo 1541.

Florencia Santos, oriental, 2 1|2 años, La Fe 1893.

Santiago Aguirre, oriental, 42 años, soltero, Camino Millán 301 a.

Dolores Ronconi, oriental, 17 años, soltera, Guaná 2128.

Augusta Hennig de Reck, austriaca, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Mendoza, argentina, 40 años, soltaera, Hospital Fermín Ferreira.

Hermenegildo Canabes, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

María Julia Lemos, argentina, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

Angel Leiras, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Asunción Pérez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.

Alejandro Falcetti, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.

Día 4

Isabelino de Castro, oriental, 19 años, soltero, Rincón 661.

Francisca López de Cambón, española, 75 años, viuda, Particular 1021.

Hugo Valls, oriental, 30 meses, 8 de Octubre 180.

Angela Priori de Verdecanna, italiana, 71 años, viuda, Yaguarón 1102.

Juan Barros Lerena, oriental, 83 años, viudo, Colón 1481.

Josefa Stábile de Taralllo, italiana, 54 años, casada, Nueva Palmira 3094.

María Corbo de Barrios, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.

Felipe Acomitte, italiano, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosa Silva, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Paulina P. de Cabrera, española, 100 años, viuda, Patria 2701.

Pedro Peirán, 72 años, casado, Lima 1831.

N. N., se ignora, Agraciada (local de la comisaría 11.a).

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Concurrencia de los Poderes Públicos á la inauguración del nuevo marco divisorio con el Brasil.
4—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Amadeo Almada, acordando un nuevo plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904.
2—Por los señores representantes don Francisco Simón, César Rossi, José Salgado, Juan A. Buero y Atilio Narancio, sobre acumulación de sueldos á los profesores universitarios.

5—Mociones de preferencia.
6—Manifestaciones relativas á las medidas adoptadas por las autoridades en el asunto del Frigorífico de Montevideo.
7—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

8—Autorización al Poder Ejecutivo para sufragar los gastos que demande la inauguración del marco divisorio con la República del Brasil. (Discusión general y particular).
9—Integración de los Consejos Universitarios. (Discusión particular).
10—Edificación. (Discusión particular).
11—Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart; Barbosa, Doria, Gallinal (don Hipólito), Martínez (don Justino), Pedragosa Sierra y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Martínez Thedy, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Semblat y Vázquez Varela.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizándolo á disponer de las sumas necesarias para conmemorar el final de la demarcación de la nueva frontera con el Brasil y para recibir á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, doctor Lauro Müller."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El Poder Ejecutivo comunica haber puesto el cúmplase á la ley relativa al transporte "Maldonado"."

—Archívese.

"El Senado comunica la sanción del proyecto que crea la Deuda Interior de 1915."

—Archívese.

"La Comición de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de cien mil pesos con destino á reparaciones y mejoras de varias obras públicas."

—Repártase.

"Doña Matilde Pérez de Rodríguez y doña María J. Carangeot solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Catalina P. de Larrosa, María G. de Castillo y María Barros de Senac solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la misma Comisión.

"La señora Adela Ruiz de Péndola solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"El señor José María Silva y Antuña solicita despacho de su petición sobre privilegio para la venta de boletos de carreras extranjeras."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El Poder Ejecutivo comunica que ha resuelto concurrir á la inauguración del Marco Divisorio con la República del Brasil que se ha colocado en Aceguá, y á la vez invita á Vuestra Honorabilidad para hacerse representar en dicha ceremonia."

Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1915.

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el agrado de invitar á Vuestra Honorabilidad para hacerse representar el 9 de Mayo próximo en la inauguración del Marco Divisorio con la República del Brasil que se ha colocado en Aceguá.

He resuelto concurrir á esa ceremonia, no sólo por su excepcional importancia, desde que ella se refiere á la fijación definitiva de nuestros límites, sino como una demostración más de los sentimientos de gratitud que el Uruguay experimenta por el espontáneo y generoso acto de justicia que realizó el Brasil con el tratado de Octubre 30 de 1909, celebrado á iniciativa del inmortal Barón de Río Branco.

El Gobierno del Brasil también ha resuelto asociarse de un modo especial al acto mencionado, con la presencia del excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Lauro Müller, y la del excelentísimo doctor Angusto Borges de Medeiros, Presidente del Estado de Río Grande del Sur.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

La Mesa indica como delegados de la Cámara á los señores Buero, Mezzera, Pittaluga, Martínez (don Martín C.) y Aznárez.

Señor Narancio — De acuerdo con el Reglamento, que dice que el Presidente es el que debe representar á la Cámara en los actos exteriores, yo propongo que esa Comisión sea presidida por el Presidente de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Siendo de prescripción reglamentaria, así se hará, si no hay oposición.

4—"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un nuevo plazo de un año, á partir de la promulgación de la presente ley, para que los empleados civiles que no se hubieran amparado á la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad á la Administración, puedan acogerse á los beneficios de la misma ley, pagando los reintegros con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Las personas que, habiendo ocupado un cargo en épocas anteeriores, ingresen de nuevo á la Administración Pública, tendrán derecho, á los efectos de la jubilación, al reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad á la ley de 14 de Octubre de 1904.

Este reconocimiento deberá ser pedido por los interesados dentro de los seis meses á contar de la fecha de su reingreso á la Administración.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Amadeo Almada, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Varias han sido ya las leyes de prórroga sancionadas para regularizar, del punto de vista de la jubilación, la situación de los empleados civiles con servicios anteriores á la ley de 14 de Octubre de 1904 y que, por diversas causas, no se han acogido á los beneficios de la misma. Ello no obstante, el número de los empleados que se hallan en dicho caso es relativamente crecido, en particular en el interior de la República.

Las causas de esta desidia no escaparán á la clara comprensión de la Honorable Cámara; pero, sean ellas cualesquiera, es

evidente que existe un verdadero interés social en que el legislador se preocupe de la situación de algunos centenares de familias cuya futura subsistencia aparece comprometida por sus propios jefes, en un momento de irreflexión ó de egoísmo, ó por un olvido ó despreocupación funestos de sus propios intereses.

Y esta consideración adquiere una importancia decisiva cuando se piensa que entre las causas á que se refiere el párrafo anterior la más extendida, la más general es la ignorancia de muchos modestos empleados, en su mayor parte de campaña, respecto de los términos señalados y las prórrogas concedidas por las leyes respectivas. El que esto afirma, en efecto, dentro de los plazos ahora vencidos, tuvo ocasión, en diversas circunstancias, de decidirse á solicitar el reconocimiento de servicios á muchos empleados que no lo hacían por ignorar la existencia de una nueva prórroga. Otros habían resuelto presentarse cuando los términos estaban ya vencidos. Por otra parte, si no es por ignorancia de dichos términos, acompañada, naturalmente, por un poco de negligencia, apenas se concibe que haya quienes deliberadamente, por puro desamor á los suyos, se resuelvan á hacer renuncia de un derecho tan precioso y adquirido á tan escaso costo.

Puede agregarse, además, que entre empleados de sueldo muy modesto, en ciertos casos, debe hacer mucha presión el deseo de no comprometer sus escasos rendimientos para asegurar el futuro de sus familias. Este futuro preocupa, ó debe preocupar, á todo hombre, por poco previsor que sea; pero cuando el presente es tan precario que la subsistencia de la familia es un problema amenazador de todas las horas, hablar de sacrificios, por pequeños que sean, en previsión de un porvenir muy lejano, es poco menos que una cruel ironía.

El legislador debe usar, pues, de amplia tolerancia en estos casos, dilatando un poco los términos fatales. Y debe hacerlo sin vacilar, cuando esa tolerancia, que á nadie irroga perjuicios, beneficia á las familias de tantos modestos servidores del Estado, y aun cuando importara salvar á los pocos que, deliberadamente y por puro egoísmo, no hubieran querido ampararse á los beneficios de la ley. Dentro de un nuevo plazo vendrá, sin duda, el minuto de lucidez y de reflexión serena que salvará á unas cuantas familias; y es de presumir que ya entonces no quede nadie excluído de los beneficios de la jubilación, en cuanto se refiere á los servicios anteriores á la ley de 1904. Y ese minuto, necesario á una acción salvadora, debe ser concedido á todos: á los remisos, á los negligentes y hasta á los egoístas.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, persigue una finalidad acaso más importante aún. Los ciudadanos que, teniendo servicios anteriores no reconocidos, ingresan actualmente á la Administración Pública, están, dentro de las leyes vigentes, "excluídos para siempre" de los beneficios de la jubilación, en cuanto se refiere á los servicios anteriores. Y por el artículo 2.o se les concede el derecho de ampararse á la ley de 1904, siempre que lo soliciten dentro de un plazo improrrogable de seis meses á partir de la fecha de su reingreso á la Administración. En cuanto á las razones que han determinado la inclusión de este artículo, son tan obvias que no hay por qué insistir sobre ellas, reservándose el autor del proyecto, para la discusión del mismo, todas aquellas aclaraciones que la Honorable Cámara conceptúe necesarias.

Montevideo, 3 de Mayo de 1915.

Amadeo Almada, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Francisco Simón, José Salgado, César Rossi, Juan A. Buero y Atilio Narancio presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Catedráticos titulares ó interinos que desempeñen, además de la cátedra, otro cargo, recibirán íntegramente el sueldo mayor, y lo demás con un 35 o o de descuento. Si tienen más de una cátedra, recibirán íntegramente el sueldo correspondiente á una, y lo demás con un 35 o|o de descuento. Si la cantidad acumulada corresponde á grupos á su cargo, el descuento será sólo de un 25 o|o.

Art. 2.o Los encargados de grupos podrán percibir íntegramente la remuneración correspondiente hasta á dos de éstos, si no tienen otro puesto. Si además desempeñan otro cargo ó dictan clase á más grupos, recibirán íntegramente la asignación mayor entre los dos grupos y el empleo, y la cantidad acumulada con un descuento de 25 o|o.

Se entiende que tiene un grupo á su cargo el profesor que da tres horas de clase semanalmente.

Art. 3.o Nadie podrá tener á su cargo más de tres cátedras ó seis grupos; si tiene cátedras y grupos, se entenderá que una cátedra equivale á dos grupos; en el caso de poseer cátedras ó grupos y un empleo, éste se considerará equivalente á una cátedra ó sea á dos grupos.

Art. 4.o En todos los casos en que el monto total de la acumulación fijada de acuerdo con las reglas anteriores, exceda de trescientos pesos mensuales, se deducirá, además, el 50 o|o del excedente.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, y á los profesores de los Institutos Normales, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de 300 pesos mensuales. Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 4.o.

Art. 6.o Siendo esta ley modificativa y en parte interpretativa de la de 5 de Abril de 1915, sus efectos se harán sentir desde esa fecha.

Art. 7.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Simón. — José Salgado. — César Rossi. — Buero. — Narancio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 5 de Abril de 1915 se propuso introducir considerables economías en el presupuesto de la Universidad, aliviando por ese medio á Rentas Generales; pero, debido á la premura con que se preparó la ley, no se tuvieron en cuenta ciertas circunstancias que hacen que ésta pierda una buena parte de su eficacia.

Esta ley, en su artículo 3.o, establece que los encargados de grupos tendrán derecho á acumular íntegramente las asignaciones correspondientes á dos grupos como máximum, y que cuando los grupos excedan de dos, el monto de la asignación sólo comprenderá el sueldo mayor y la mitad de cada uno de los sueldos menores, no pudiendo jamás una sola persona tener á su cargo más de tres grupos.

Ahora bien: en este último caso, percibirá íntegramente la remuneración correspondiente á un grupo y la mitad correspondiente á los otros dos. De manera que recibirá la misma recompensa pecuniaria el profesor que tiene á su cargo tres grupos que el que tiene dos.

Es lógico suponer que el que tenga tres subdivisiones de clase, renunciará á una, para quedarse solamente con dos, recibiendo la remuneración íntegra de ambas.

Por las disposiciones anteriores á la mencionada ley, una misma persona podrá dictar clase hasta á seis grupos, percibiendo íntegramente las dietas correspondientes á todos. De acuerdo con la nueva situación creada, podrá legalmente tener hasta tres; pero en la práctica, como hemos visto, no tendrá más que dos, así que, los que actualmente enseñan á seis grupos, renunciarán á cuatro, y la Universidad se verá en el caso de nombrar para esos cargos vacantes á dos nuevos profesores, á quienes tendrá que pagarles íntegramente, y, por lo tanto, la economía será perfectamente ilusoria, además de otros perjuicios derivados de esa multiplicación de profesores, en gran parte improvisados, y recompensados pobremente.

Respecto de los catedráticos, las leyes anteriores sobre acumulación permitían que éstos recibiesen íntegramente la asignación correspondiente á dos cátedras ó á una cátedra y á un empleo administrativo. La nueva ley permite acumular los sueldos de tres cátedras ó de dos y un empleo; pero, en tal caso, el catedrático percibirá un solo sueldo íntegramente y y la mitad de los otros, lo que es castigar con demasiado severidad á dicho funcionario.

La ley de 5 Abril da la norma que regirá para el descuento cuando un profesor tenga á su cargo más de una cátedra, ó cátedras y empleo, ó únicamente grupos, y no contempla el caso del profesor que tiene á su cargo grupos y empleos ó grupos y cátedra, ó grupo, cátedra y empleo.

No podría aplicarse á esos casos la regla establecida por el artículo 3.o de la mencionada ley, porque las asignaciones con que se remuneran los grupos tienen el carácter de dietas y no de sueldos.

El presente proyecto tiene por finalidad darle una adecuada solución á todas las situaciones en que, en la realidad, puedan encontrarse los profesores, conciliando los intereses de éstos con la necesidad de reducir los gastos, realizando una economía que, aunque menor de la calculada en la ley de Abril, no sea, como ella, nominal, sino efectiva, y pueda realizarse sin trastornos para la enseñanza.

El Poder Ejecutivo ha estudiado todas las cuestiones que contempla este proyecto y le ha dado adecuada solución en el proyecto de Presupuesto General de Gastos. El presente no tiene otro objeto que adelantarse á la sanción de aquél, dándole una solución inmediata á la situación oscura de algunos profesores y afligente respecto de otros.

Francisco Simón. — César Rossi. — José Salgado. — Atilio Narancio. — Juan A. Buero."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5—Señor Buero — El Poder Ejecutivo ha remitido con mensaje un proyecto de ley por el que se autoriza á dicho Poder para disponer, con cargo á rentas generales, de las sumas necesarias á sufragar los gastos que ocasionen los agasajos que han de tributarse al doctor Lauro Muller, Ministro de Relaciones Exteriores del

Brasil, con motivo de su visita á nuestro país.

También deberán emplearse esas sumas en los dispendios que se ocasionarán con motivo de la ceremonia con que se celebrará el final de la tarea de la demarcación de límites entre el Brasil y el Uruguay. Tratándose de un asunto urgente, hago moción para que, cuando la Cámara se encuentre con "quorum" máximo, este asunto sea discutido en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Buero para que, una vez que la Cámara se encuentre en "quorum" máximo, se trate el asunto á que se ha referido, en primer término y en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — La Mesa ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento ha informado un asunto pidiendo la autorización necesaria para gasto de cien mil pesos para el pago de obras. Ese asunto, señor Presidente, tiene extrema urgencia en que sea despachado, por cuanto se espera esa orden para ponerse al día en la cantidad de setenta y siete mil pesos que se adeudan por concepto de obreros trabajadores de las dragas que se ocupan en estas obras y material empleado.

Por lo tanto, yo pediría á la Honorable Cámara que se sirviera votar la siguiente moción: para que ese asunto se coloque en primer término en la sesión del jueves, para ser tratado en ambas discusiones. Ha sido informado ya y estará por repartirse. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Narancio.

Varios señores representantes — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Narancio — Se trata de la autorización necesaria para pagar cien mil pesos en obras efectuadas ya la mayor parte. Este asunto ha sido informado por la Comisión de Fomento y en el repartido está especificado claramente para qué son.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo pediría, como otras veces, que se modificara esa moción: que se pusiera el asunto en primer término en la orden del día, pero sólo para ser tratado en discusión general.

Señor Narancio — Es un asunto tan claro, que cuando el doctor Martínez se entere del repartido, yo creo que le dará su voto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Precisamente, entonces el doctor Martínez se encargará de hacer la moción para que se traiga en segunda discusión inmediatamente.

Señor Narancio — Perfectamente: esperando que el doctor Martínez cumpla su palabra, acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Narancio con la modificación del señor diputado Martínez: para que el asunto figure en la orden del día para ser tratado solamente en discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli**—Al iniciar, en una de las últimas sesiones, en esta Honorable Cámara, una cuestión relacionada con el funcionamiento verdaderamente irregular del Frigorífico Montevideo, afirmé que tenía plena confianza en la acción del señor Jefe Político de la Capital, interesado como está en mantener el nivel moral de la importante dependencia á su cargo, á la altura reclamada por la prosperidad y la cultura actual de nuestro país.

Y no me equivocaba.

Cuando terminó la sesión á que me refiero, me consta que el señor Sampognaro, con sincero calor, adoptó las medidas conducentes al completo esclarecimiento de los hechos por mí denunciados; y de la actuación de dos correctos funcionarios—cuyos nombres es preciso citar, los señores Francisco Ialour y Jorge Ballesteros; este último, juez instructor del sumario — ha resultado la comprobación exactísima de todo cuanto manifesté en el seno de esta Honorable Cámara, no obstante el asombro de algunos señores diputados, al considerar increíble, y con justa razón, que á poca distancia de la ciudad de Montevideo, capital de la República, se cometieran semejantes atentados y existiera una complacencia condenable por parte de la autoridad policial, precisamente la que tiene el ejercicio de la función reparadora inmediata en los hechos delictuosos. La plena comprobación, la prueba elocuente de la verdad de mis afirmaciones, la ha constituído la rara uniformidad de opiniones vertidas en la prensa y las mismas medidas resueltas por la Jefatura Política en el sentido de dar una satisfacción merecida á un pueblo laborioso y progresista, seriamente agraviado con procedimientos oficiales abusivos puestos en juego fuera de la ley y fuera del más elemental sentido común.

Muy bien. Tenemos, pues, la parte en que correspondía la intervención obligada de la Cámara, completamente corregida.

Quedan aún algunos puntos por solucionar, que son del absoluto fuero privado, mientras no se incorporen á nuestra legislación algunas leyes que concilien estos intereses encontrados siempre, entre capitalistas y trabajadores. Pero entiendo, señor Presidente, que en el Directorio y en las altas autoridades del Frigorífico Montevideo, existen personas de sentimientos generosos, que, aún velando por sus mismos negocios, por la prosperidad de ese establecimiento, no han de dejar de tomar en cuenta los graves cargos formulados por mí en el seno de esta Cámara.

Por lo pronto, tengo conocimiento de que ya se han realizado algunas mejoras en la organización interna de la fábrica, y espero, y confío, que algunas promesas llegadas hasta mí se han de cumplir honradamente, tal como corresponde á la simpatía que sienten los uruguayos por la nacionalidad de los capitalistas propietarios de ese frigorífico, y tal como corresponde á las atenciones y á las facilidades que les acuerda, para sus negocios, este país, digno, por cierto, de recibir otra clase de galanterías para sus habitantes trabajadores.

Era cuanto tenía que decir.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No es el momento de hacer debate respecto de las ideas emitidas por el señor diputado Andreoli, sobre todo cuando él no propone ninguna resolución; pero quiero dejar constancia, simplemente, consecuente con ideas manifestadas en la prensa, de que no comparto sus manifestaciones de aprobación hacia el señor Jefe Político de la Capital, pues si bien creo que procedió correctamente al tomar intervención inmediata en este asunto, entiendo que no ha llenado todo su deber al no entregar á la justicia á los funcionarios que aparecían complicados en los hechos denunciados por el señor diputado Andreoli.

Nada más tenía que decir.

Señor Andreoli—Yo participaría, señor Presidente, de las mismas opiniones del doctor Ramírez, en cuanto á lo rigurosa que debería ser la actuación del Jefe Político en esta circunstancia; pero me he dado por conforme, al encontrar también completamente conforme á la población entera de la villa del Cerro, la principal perjudicada por esta circunstancia.

Quería hacer esta aclaración.

Señor Accinelli—Yo también voy á hacer una pequeña aclaración, ya que el doctor Ramírez la ha hecho, y que me interesa hacerla, porque tratándose de cuestión que afecta á los procedimientos de nuestra justicia, deseo siempre que se conozca mi opinión al respecto.

Creo que el señor diputado Ramírez está equivocado, profundamente equivocado. El temperamento que él considera que debería adoptar el Jefe Político no es el que corresponde.

El Jefe Político no ha tenido, señor Presidente, por qué pasar los antecedentes á la justicia del crimen, y no ha tenido que hacerlo así, porque, en su entender, ó los hechos no están del todo esclarecidos, y, por consiguiente, todavía no puede apercibirse si habría mérito para ello, ó los hechos, según su entender, no darían mérito para que el asunto pudiera ser, por él, pasado á la justicia del crimen.—(Apoyados).

La justicia del crimen procede, es verdad, en muchos casos, á instancia de la policía, pero ella puede proceder también sin necesidad del parte policial.

En casos como este, señor Presidente, en que los hechos se han denunciado públicamente y públicamente se conocen, en que hay terceros lesionados, terceros heridos en sus derechos, lo que corresponde, señor Presidente, es que los que se sientan perjudicados por aquéllos, concurran ante la justicia, comparezcan ante ella y ante ella hagan las denuncias del caso.

Es natural que yo no quiero decir con esto que en general pueda sostenerse que la policía, donde encuentre que haya delito no deba proceder en consecuencia. Lo que yo quiero decir es que si el Jefe Político no ha procedido así por el momento, no es posible hacerle inculpaciones como el doctor Ramírez le ha hecho por la prensa y que en breves palabras ha repetido aquí.

No hablo más sobre el asunto, porque entiendo que sería, de mi parte, abusar de la Cámara y abusar de las prescripciones reglamentarias; pero si el debate sobre esta cuestión se planteara seriamente, el tema me daría materia para disertar sobre él con mucha extensión.

He terminado.

Señor Narancio — Más, teniendo en cuenta, doctor Accinelli, que se justifica perfectamente la actitud del Jefe Político, pues cuando fué necesario llevar á la justicia á los infractores del servicio policial, fueron llevados por él inmediatamente...

Señor Ramírez — Y otras veces no los llevó.

Señor Narancio — ... en el caso del Cerro, precisamente, remitió á dos guardias civiles á la justicia.

7—**Señor Andreoli** — Entre los asuntos entrados figura un petitorio creo que relacionado con el pronto despacho del establecimiento de sport en el Salto. ¿No es así?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Andreoli — Hace mucho tiempo, señor Presidente, que está este asunto á la consideración de la Cámara de Diputados sin haber sido resuelto.

El mismo Poder Ejecutivo, en el período de las sesiones extraordinarias, lo incluyó con un mensaje para que fuera con-

siderado en esta Cámara; pero tampoco pudo ser resuelto.

Yo me permitiría pedir á la Mesa que solicitara de la Comisión informante el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa ruega á la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Andreoli.

8—Habiendo "quorum" máximo va á entrarse á la orden del día con la discusión del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para sufragar los gastos que demande la venida del señor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Léase el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

En Diciembre de 1913, con motivo de la colocación del marco final de demarcación de la nueva frontera entre los Estados Unidos del Brasil y la República Oriental del Uruguay, y de la visita del Comisario de Límites brasilero, general Gabriel Botafogo, se trató de celebrar una ceremonia á la que concurrieran los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

En Enero de 1914 se confió al Ministro del Brasil en Montevideo la consulta al doctor Lauro Müller sobre su asistencia al acto proyectado y se le pidió que manifestara, al mismo tiempo, el deseo de que el viaje del Canciller no se limitara á la frontera, punto en que se realizaría la ceremonia, extendiéndolo hasta Montevideo, lo que sería sumamente grato para el Presidente de la República y para el pueblo uruguayo.

El doctor Müller se mostró muy halagado con la idea de la ceremonia y con los deseos del Gobierno uruguayo; pero por motivos de circunstancia no se llegó á concretar la aceptación de la invitación, forma y términos.

Con el adelanto de los trabajos de demarcación llegó el momento propicio para realizar la ceremonia proyectada, y este Gobierno renovó la invitación del anterior al doctor Müller, quien, á su vez, ratificó el propósito de asistir á la ceremonia de la frontera y aceptó con entusiasmo la invitación del Gobierno uruguayo para visitar á Montevideo, quedando, en consecuencia, fijadas las fechas que son ya del dominio público.

Aparte de las formalidades protocolares y recíprocas, que se han dispuesto como corresponde, para recibir y agasajar al doctor Müller, he querido espontáneamente y como demostración de la estima en que el Gobierno Uruguayo tiene el acto del Brasil sobre rectificación de fronteras, concurrir personalmente á la ceremonia conmemorativa del final de la demarcación, complacido de poder significar en esta forma mis simpatías al pueblo glorioso que tantas pruebas nos ha dado de su espíritu de justicia y de sus sentimientos noblemente fraternales.

Para la realización de los actos proyectados y para tributar el homenaje debido al Canciller del Brasil, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar los gastos que sean necesarios, con cargo á rentas generales, y á dar cuenta en oportunidad.

Con este motivo, reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar las sumas que sean necesarias al objeto de conmemorar el final de la demarcación de la nueva frontera entre el Brasil y el Uruguay, y tributar al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Lauro Müller, los honores y agasajos oportunos, con la obligación de dar cuenta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

MANUEL B. OTERO.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Buero — Como es de rigor, corresponde que el asunto sea informado por la Comisión de Asuntos Internacionales, y ésta me ha autorizado á manifestar á la Cámara que está dispuesta á informar verbalmente.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra.

Señor Buero — Señor Presidente: corresponde acceder á lo solicitado por el Poder Ejecutivo, porque los gastos que éste requiere de rentas generales van á emplearse en una ceremonia de riguroso protocolo que da cima á una tarea tan fecunda y noble como lo es la demarcación definitiva de nuestras fronteras, acompañada incidentalmente de la visita del Canciller brasileño á la Capital de nuestra República.

Dentro de la actual situación económica y dentro de nuestra organización democrática corresponde que estos festejos, aquellos agasajos y honores se hagan como es de rigor, con oportunidad, con buen gusto y sin prodigalidades. Y convencido de que el Poder Ejecutivo sabrá ajustarse en todos los momentos á esas reglas de buena economía y de cortesía diplomática, es que aconsejo, en nombre de la Comisión que tengo el honor de presidir, la aprobación del proyecto adjunto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas que sean necesarias para los agasajos á que me he referido, con la obligación, de parte del Poder Ejecutivo, de rendir cuentas ante la Asamblea General de todos los gastos que se ocasionen y de las sumas que se inviertan.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán—En dos palabras, quiero salvar mi voto. Estoy en un todo de acuerdo con el propósito de que se hagan agasajos dignos y brillantes al señor Müller, que trae aquí el mensaje fraternal de la noble nación brasileña; pero, yo creo que ni en este caso, ni en el otro, cuando fué la delegación de los señores Cosio y Terra á Norte América, ni en ningún caso la Cámara debe votar créditos en blanco al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Debe votar sabiéndose la cantidad que se vota.

Esta delegación de facultades del Parlamento, es inconstitucional. Dejo con estas palabras, salvado mi voto.

Señor Buero—Ya el doctor Ramírez, en sesiones anteriores, señor Presidente, afirmó, sin que yo le contestara, porque lo hizo simplemente á título de salvar su voto, una opinión idéntica á la del doctor Beltrán, que yo creo, como la del doctor Ramírez, completamente errónea.

El doctor Beltrán afirma que no se pueden votar créditos en blanco al Poder Ejecutivo. Sencillamente, él tendrá razón, dentro de su criterio, porque él no tiene confianza en el Poder Ejecutivo, como la tenemos nosotros.

Es un grave error afirmar que entraña peligros y que es anticonstitucional ó ilegal el autorizar al Poder Ejecutivo para invertir sumas que tienen su propio límite, señor Presidente, en la naturaleza y entidad de los festejos que van á realizarse: las sumas, si bien no están consignadas en el papel, si bien no están concreta y taxativamente expresadas, están, en la realidad de los hechos, limitadas por la cantidad misma de los festejos. El Poder Ejecutivo, señor Presidente, no va á disponer continuamente de fondos pretestando recepciones, honores y agasajos; el Poder Ejecutivo, lo que quiere, es poder hacer las cosas, como lo he afirmado en mi breve preámbulo, con discresión, con buen gusto y sin prodigalidad. Toda fijación previa de sumas para agasajos diplomáticos es ocasionada á graves perturbaciones, coloca al Poder Ejecutivo en situación incómoda: los gastos no siempre pueden preverse y hay ocasiones en que el criterio absoluto de la economía no corresponde y ni siquiera es patriótico.—(Apoyados).

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que la Cámara hace bien, hace perfectamente bien y procede con cordura cuando concede al Poder Ejecutivo esa autorización que, como digo, no es ilimitada, máxime cuando el artículo final del proyecto afirma que el Ejecutivo estará obligado á rendir cuenta de todos y cada uno de los gastos que se realicen. —(Apoyados).

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general.

Señor Narancio — Hago moción para que se declare libre la discusión.

Señor Beltrán—No vale la pena.

Señor Narancio—Por deferencia á mí debía aceptar el doctor Beltrán.

Señor Beltrán—Era una pequeña rectificación de criterio. De manera que no vale la pena: renuncio, señor Presidente, á hacer uso de la palabra.

Señor Narancio — Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente—Si no hay oposisión, se da por retirada la moción del señor Narancio.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre integración de los Consejos Universitarios.

Léase el informe y proyecto.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, en virtud de que es muy conocido de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Esta Comisión ha estudiado con todo detenimiento el proyecto presentado por los señores diputados doctor José F. Arias, señor Francisco S. Bruno y doctor Francisco Alberto Schinca, y como él implica una reconsideración de lo ya votado por la Honorable Cámara en períodos anteriores, ha tenido sumo cuidado en la revisión de los antecedentes que le pudieran dar amplia luz en el asunto en estudio.

Pero ese trabajo, que implica un esfuerzo del que, sin falsa modestia, esta Comisión se enorgullece, se ha intensificado, dada la premura de los plazos, por cuanto es altamente conveniente y justiciero liquidar esta cuestión por ambas Cámaras, antes de la nueva elección á producirse del técnico que debe ocupar la representación de los estudiantes en la Facultad de Matemáticas.

Historiemos, á fin de que la Honorable Cámara pueda seguirnos en el desarrollo de nuestra labor y que nos acompañe á desentrañar del vasto peregrinaje hecho en las versiones taquigráficas, y en los decretos del Ejecutivo, el espíritu verdadero de la ley de reorganización universitaria en lo que atañe al nombramiento de delegados al Consejo.

El 14 de Mayo de 1907 el Poder Ejecutivo remite para su sanción á la Honorable Asamblea un proyecto de ley con un vasto y bien meditado mensaje que lleva las firmas del doctor Claudio Williman, entonces Presidente de la República, y hoy Rector de la Universidad, y del doctor Gabriel Terra, Ministro de Instrucción Pública, que dice: "Respetada esta tradición de independencia, el Poder Ejecutivo ha querido avanzar dando más amplias bases á los cuerpos electivos, con la "intervención directa y principal del profesorado en la marcha universitaria", y con el derecho del voto conferido á los estudiantes, no solamente como saludable enseñanza democrática, sino también como acto de justicia, que no es otro el que le da representación genuina destinada muchas veces á llevar al seno de las autoridades la expresión de atendibles exigencias y á consagrar entre los elementos que "estudian" y los que "enseñan", una perdurable solidaridad, que contribuirá, en primer término, al desenvolvimiento de la cultura y de la ciencia".

Honorable Cámara: esta Comisión ve en el propósito inicial que informó al proyecto de ley que enviaba en aquella lejana época para su sanción el Poder Ejecutivo, las ideas que presiden la redacción del proyecto que nos hacemos un honor al informar. No entraña perspicacias, no desentraña misterios, la letra es clara: "intervención directa y principal", dice el mensaje, y para corroborar esta afirmación, agrega: "solidaridad" entre los que "estudian" y los que "enseñan". ¿Qué quiere decir esto? Es claro que para ella exista; el estrechamiento del lazo entre estudiantes debe ser cada día mayor. ¿Y qué mayor vinculación que el reconocimiento de aptitudes y la confianza que deposita el elector en el elegido? El estudiante que reconoce que su maestro es su mejor defensor, es, de hecho, su amigo, y recibirá con la abierta inteligencia del creyente la enseñanza pía del claustro, con mayor vehemencia que si ésta le fuera ofrecida por quien le hace sentir tan sólo la supremacía de una mayor ciencia ó de una mayor edad.

La Comisión de Legislación de aquel período legislativo que informó ese asunto, en Diciembre de 1907, al hablar de los inconvenientes que existen en que la terna para elección del Rector sea formulada por el Consejo y no por elección directa del Poder Ejecutivo, dice: "Desde luego, establecer que cada Consejo de Facultad, que siempre estará formado en su "mayoría ó totalidad por profesores"...

Este informe lleva las firmas de los doctores Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Pérez Olave y Paullier (don Juan).

Claro aparece en ese informe el espíritu que presidía su redacción. La convicción de sus firmantes está perfectamente demostrada en seguida al modificar el Proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, al agregar que el número de profesores fuera "por lo menos" el de cuatro; y en ese proyecto se termina el artículo 4.o con un inciso que dice: "Los estudiantes de cada Facultad que comprueben su condición de tales con un certificado de haber rendido examen en el año anterior á la elección en la misma Facultad, serán citados á la vez para elegir el octavo miembro". No especifica, como puede ver la Honorable Cámara, qué condiciones debe tener ese octavo miembro, si debe ó no ser profesor; pero de las conclusiones del informe parece lógico deducir que la Comisión dictaminante, en aquel caso, dejó librado al criterio de los estudiantes la calidad de su elegido, encontrando perfectamente plausible y de acuerdo con sus ideas que éste pudiera ser un profesor.

El asunto no fué tratado en esa Legislatura y pasó á la siguiente, en la que la Comisión de Instrucción Pública, formada por los doctores Oneto y Viana, Gabriel Terra, Ubaldo Ramón Guerra, Francisco Soca, Juan A. Cachón, Joaquín de Salterain y señor Julio María Sosa, modifican el proyecto anterior, aunque levemente, pero haciendo recalcar más aún las ventajas de la primacía de los profesores en aquellos cuerpos colegiados que se pretendía crear, y justifica esas enmiendas en la siguiente forma: "También Vuestra Comisión ha introducido algunas reformas en la manera cómo deben elegirse los Consejos de la Facultad, dándoles á los profesores "mayor intervención en la elección", ya que son las personas más "interesadas" en la "prosperidad" de la "Institución" y los "progresos de la enseñanza, á la que consagran su saber y la energía de su inteligencia".

Ahora bien, Honorable Cámara: ¿qué deducciones se pueden sacar de los párrafos transcriptos? Una cosa aparece evidente, y es el interés de que haya una mayoría de profesores en los Consejos. Y si eso deseaba la Comisión para los electos por sus colegas y por los profesores, ¿por qué oponerse á que los estudiantes se hagan representar por un profesor? ¿No habrá quizás ventajas en fomentar ese propósito? Esta Comisión no puede negar que va notando viva simpatía por el proyecto en estudio y que halla ya más factible que la Honorable Cámara le preste sanción favorable.

El proyecto de ley que aquella Comisión presentó á la discusión dice en su artículo 2.o: "Cada Consejo se compondrá de ocho miembros y un Decano. "De "los ocho miembros, seis, por lo menos, "deberán ser profesores de las respectivas Facultades". Esto, "por lo menos" tiene para nosotros todo el valor de una convicción arraigada en aquellos espíritus selectos que nos precedieron en estas tareas de Comisión, y nos hace meditar seriamente en que allí debe hallarse encerrada la verdad.

La discusión del proyecto fué verdaderamente trascendental. Una serie de discursos brillantes,—concienzudos en el fondo, severos en la línea y hasta literarios, — le dieron al asunto la importancia que evidentemente tenía, porque implicaba un problema de salud intelectual en que podía gravarse el porvenir descarriando á las generaciones intelectuales por una vía equivocada. De entre ellos y en favor de la tesis que sustenta el proyecto en estudio, entresacamos párrafos del pronunciado en la sesión del 12 de Mayo de 1908, por el ilustre médico doctor Francisco Soca: "Fuera de la Facultad, hay, sin duda, hombres eminentes, pero éstos no se "han especializado en la enseñanza superior y los graves problemas pedagógicos "que ella comporta. Ahora bien: abandonar el gobierno de la Facultad á gente "incompetente, cuando la hay preparada "y más sabia en la República, abandonar "el gobierno de la Facultad á gentes que "no se han ocupado nunca, ni se ocuparán jamás, de pedagogía superior, cuando hay un cuerpo de hombres sesudos é "ilustrados que han hecho de esa enseñanza el culto de su vida, un cuerpo "que es el cuerpo mismo de la Facultad, "yo pregunto: ¿á qué lógica obedece semejante elección? ¿No parece hasta extravagante?... "La Facultad",—dice en "seguida,—debe ser gobernada por los "más competentes; y, ¿quiénes son los "más competentes? Los profesores, precisamente"...

Hasta aquí, Honorable Cámara, la palabra del doctor Soca. Ella es para nosotros tan respetable, que la entregamos sin comentarios, que, por otra parte, fluyen de su sola lectura y son completamente favorables al proyecto en estudio, permitiendo á los estudiantes elegir un profesor.

El miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública en aquella legislatura, doctor Oneto y Viana, al responder á una observación hecha por el doctor Lagarmilla, dice: "El doctor Lagarmilla comprende como yo que los profesores son los más aptos, los más indicados, los más autorizados para dirigir la Facultad y, por lo tanto, para constituir sus autoridades".

Y el mismo doctor Espalter, al informar el proyecto sancionado en la Honorable Cámara, acepta en absoluto la parte que atañe al asunto en estudio, y prohija, en el informe que firma en compañía de los doctores Blengio Rocca y Ricardo Areco con fecha 14 de Septiembre de 1908, la supremacía de los profesores, con los siguientes términos: "los profesores son los más aptos y los más competentes para elegir su Decano y los Consejos parciales", y siendo los más aptos para la elección de los Consejos, ¿hay, acaso, alguien que los supere para formar parte de ellos? Tal pregunta aparece á nuestros labios inmediatamente después de haber leído el informe suscripto por el doctor Espalter y se ratifica al afirmar este mismo, distinguido senador en aquella época y actualmente Ministro de Instrucción Pública, cuando en la discusión en pleno Senado decía: "La Comisión juzga que sería interesante que los profesores ejercieran influencia en el Consejo y en la Dirección de la Universidad".

Veamos ahora, Honorable Cámara, cómo á pesar de tantas opiniones concomitantes, el Honorable Senado modificó el proyecto inicial, restringiendo la autoridad de los profesores y dejándoles en una posición inferior dentro del Consejo de las Facultades.

Al tratar el artículo 2.o, que había sido mantenido por la Comisión de Legislación de aquel Alto Cuerpo tal como había sido sancionado en la Honorable Cámara, el doctor Magariños Veira propuso la modificación en los términos que transcribimos y que son copia textual de la versión taquigráfica. Por ella verá la Honorable Cámara con qué premurá y falta de estudio se sancionó la modificación. Pero esperemos que la Honorable Cámara se forme juicio. La versión dice así:

"Señor Magariños Veira — En este artículo, basándome en la preponderancia absoluta que tendrían los profesores de la Universidad, si quedara como está, voy

á proponer una reforma, y es la siguiente: En lugar de seis profesores, que sean cuatro los que formen el Consejo de los diez, y los demás sean elegidos por abogados, médicos, ingenieros, según las Facultades. De los diez, cuatro deberán ser profesores y los demás tener títulos de la Facultad correspondiente.

"Señor Lenzi — ¿De modo que el alcance de la moción del senador por Flores es que sea limitativo á cuatro el número de profesores que entran en el Consejo?

"Señor Magariños Veira — Eso es, señor senador.

"Señor Lenzi — A mí me parece perfectamente atendible. De modo que los otros que tengan título y ejerzan al mismo tiempo el profesorado, ¿pueden ó no votar por candidatos fuera del profesorado? Porque podría prestarse á dudas la interpretación del artículo.

"Señor Magariños Veira — No pueden ser más de cuatro. Ese es mi pensamiento.

"Señor Espalter (don J.) — La Comisión juzga, como lo dice en su informe, que sería interesante que los profesores ejerzan influencia en el Consejo, y en general en la Dirección de la Universidad. Pero considero mal, señor Presidente, que esa influencia degenere en un "imperio", en una "soberanía absoluta". — (Apoyados).

"Por manera que desde que la moción del señor senador por Flores contempla esta última circunstancia, la de que "no deben dominar en absoluto" los profesores, la Comisión acepta esa moción."

El "pivot" de la argumentación es la frase "dominio del profesor". Y bien, Honorable Cámara: esta Comisión vuelve al criterio de sus antecesores y cree que ese dominio debe ser cuidado prolijamente.

En total, ¿cuál es ese dominio? Es el dominio del más apto, dominio á que tiene derecho, — es el triunfo del talento, de la constancia, de la asiduidad, del cariño á la obra propia, personalísima, porque la Facultad tiene la vida de sus profesores, ellos le dan brillo en las justas de la ciencia, ellos hacen sus discípulos, y tras la frase orgullosamente pronunciada "soy de la Facultad de tal ó cual país" está la obra grande é imperecedera de los profesores que bajo el anónimo legan á la humanidad hijos que le dan gloria y provecho en el terreno de las ciencias ó de las artes.

No hablemos del círculo, de la camarilla, no bajemos hasta allí. En la Facultad, el círculo se labra en el anhelo común de subir más alto, de llegar de consuno á la realización de la obra. Se aunan esfuerzos, es cierto, pero es para el bien, y sus círculos deben ser fomentados cuidadosamente, porque de la hermandad y del compañerismo entre los profesores es que nace la intensa aspiración de mejora que se intensifica cada día más en nuestro medio.

No existen, seguramente, otros móviles, y no es por cierto el lucro el que los reuna, á fin de impedir la intromisión del extraño ansioso de coparticipar de las ganancias, porque bien sabemos que si esa fuera la aspiración de nuestros hombres de ciencia, no será, por cierto, en la Facultad, con los modestos honorarios que se le tributan, donde hallarían cumplidos sus deseos.

Pero volviendo á nuestra revista de versiones, encontramos, Honorable Cámara, que el asunto, vuelto á nuestra rama, fué informado por el doctor Oneto y Viana con las siguientes palabras:

"En cuanto á la segunda enmienda, si bien dentro del seno de la Comisión, aún mismo dentro de la mayoría de ella, se emitió la opinión de que era preferible la fórmula sancionada por la Honorable Cámara, la que aseguraba mayoría de profesores entre los miembros del Consejo, con lo cual se aseguraba la prevalencia de los profesores en los destinos de la Facultad, pero por la "dificultad de reunir la Asamblea" y por la "poca cuantía del asunto" es preferible que la Cámara acepte la enmienda."

He ahí los motivos por qué la Comisión de Instrucción Pública en mayoría resolvió aconsejar la sanción de las enmiendas del Honorable Senado.

"Falta tiempo para reunir la Asamblea y menor cuantía del asunto". No necesita comentarse.

El doctor Cachón, en nombre de la Comisión en minoría, rebatió, á nuestro entender, brillantemente, la objeción del Honorable Senado, en su hermoso discurso que luce en las páginas 514 y siguientes del "Diario de Sesiones" (Tomo 197) y que no transcribimos por no hacer demasiado larga esta exposición, pero que remitimos á nuestros colegas interesados en el proceso.

El doctor Lagarmilla, concienzuda y definitivamente rebatió también el argumento del Senado, y en uno de los párrafos que entresacamos dice: "Creo que á ninguno se le puede ocurrir que el hecho de tener una mayor competencia, el hecho de ser verdaderamente entendido en las cuestiones que está llamado á resolver, sea una causa de obstáculo para ir á ocupar el puesto, el que por derecho le corresponde".

Sin embargo, la Cámara, por las razones enunciadas por el doctor Oneto y Viana, es decir, "premura del tiempo y menor cuantía del asunto", aprobó las modificaciones hechas por el Honorable Senado.

La ley sancionada pasa al Poder Ejecutivo, el que la reglamenta por decreto de Enero 22 de 1909—cuyo artículo 2.o en su inciso final dice: "los candidatos de los estudiantes deberán tener título superior en cualquiera de las tres Facultades, pero no pertenecerán al grupo de los profesores".

Tal fué la interpretación que el doctor Giribaldi, entonces Ministro de Instrucción Pública, dió á la ley, y no podía ser otra, á nuestro entender, dado los términos precisos de la discusión en el Honorable Senado. Sin embargo, no interpretaba, por cierto, el pensamiento inicial, el verdadero espíritu ensombrecido por un motivo de premura, que presidió la realización y discusión del proyecto en la Cámara de Representantes.

Tan cierta es nuestra afirmación, que el inteligente cuanto laborioso Ministro de Instrucción Pública en el Gobierno anterior, doctor Baltasar Brum, al enviar el proyecto dividiendo la Facultad de Matemáticas, preveía el caso y permitía á los estudiantes la libre elección de sus representantes.

Los estudiantes de ingeniería votaron unánimemente al profesor ingeniero Bernardo Kayel, á quien creían, dándole sus votos, honrar con la misión de ser su celoso defensor ante el Consejo de Matemáticas.

Esta elección fué protestada, y el doctor Espalter, Ministro actual de Instrucción Pública, por decreto de Abril 15 del corriente la anuló cumpliendo estrictamente lo sancionado por las Honorables Cámaras.

Tal es, Honorable Cámara, el estado actual del asunto. Por un lado los distinguidos compañeros Arias, Bruno y Schinca solicitan la sanción de un proyecto de ley interpretativo, aclaratorio de la ley de reorganización universitaria, y por el otro los estudiantes de ingeniería, que se sienten lesionados por cuanto no pueden llevar al Consejo al candidato que colma todas sus aspiraciones.

Esta Comisión ha deslizado, al comentar este informe, su criterio. Cree que es justo, es útil para los intereses universitarios, por ende para los del país entero, aprobar las disposiciones derogatorias del proyecto sancionado por las Honorables Cámaras en 1908. Os aconseja, pues, prestéis vuestra sanción al proyecto que adjuntamos, que modifica al presentado concordándolo con la ley actual.

Sala de la Comisión, 25 de Abril de 1915.

Atilio Narancio, miembro informante (discorde por los fundamentos siguientes): Como miembro de la Comisión creo que ha llegado la oportunidad de dar en toda su amplitud, á los estudiantes de las Facultades, el derecho indiscutible de elegir sus representantes á los Consejos entre sus compañeros de aula.

La situación anómala en que me encuentro al firmar discorde, siendo el miembro informante, considero queda así debidamente explicada.

Mantengo, en compañía de la Comisión en minoría, lo uniformemente aceptado por la totalidad, pero mi deseo fuera llegar más allá,—entrar de lleno en el terreno de la justicia. Tan es así, que al tratarse en Cámara el artículo 2.o, propondré el siguiente agregado como inciso final al antedicho artículo: "... ó á un estudiante de la misma Facultad". "El delegado de los estudiantes durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto".

La Comisión en minoría se apresura á dar, por mi intermedio, las razones que tiene para prohijar los incisos antedichos, á fin de que, estudiados debidamente por la Honorable Cámara, puedan ser discutidos conjuntamente con el proyecto en estudio.

El argumento capital que hizo la Comisión de Instrucción Pública que estudió la reforma universitaria, para impedir la entrada de un estudiante delegado á los Consejos, fué el de la extrema juventud. Tal argumento tiene verdadero valor cuando se trata de estudios secundarios, pero no puede ser verdad para las Facultades superiores. Veamos de comprobar nuestra afirmación. Los estudios deben comenzar á los doce años; agregaremos seis que comprende el bachillerato, y el estudiante llegará teniendo diez y nueve años á la Facultad Superior. Deberá cursar un primer año de estudios, rendir los exámenes correspondientes, y con los certificados comprobatorios de acuerdo con la ley en vigencia, presentarse á depositar el voto por el candidato. En este momento alcanza en la mayoría de los casos á los veintiún años, vale decir, es todo un ciudadano. La extrema juventud no es, pues, un argumento en nuestro caso. Más aún, si se tiene en cuenta que á esa edad su papel no será, posiblemente—y salvo casos excepcionales—más que de elector, discerniendo su boleta á favor de un candidato que ya se haya hecho conocer por sus condiciones de superioridad intelectual ó moral y que, por lo tanto, debe cursar años superiores. El elegido será, en la mayoría de los casos, si no

un titulado, al menos en vísperas de serlo, y en esas condiciones, ¿qué diferencia substancial existe entre un profesional recién egresado de la Facultad y un alumno aventajado de sus aulas?

Hay más: se colmaría, votando nuestro inciso, un postulado de los estudiantes, que en el brillante torneo intelectual que se llamó primer Congreso Internacional de Estudiantes, por aclamación aceptó el siguiente voto: "El 1.er "Congreso Internacional de "Estudiantes Americanos acep-"ta como una aspiración que "es de desear sea llevada pron-"to á la práctica la represen-"tación de los estudiantes en "los Consejos Directivos de "Enseñanza Universitaria, por "medio de delegados nombra-"dos directamente por ellos y "renovados con la mayor fre-"cuencia posible". Este voto fué brillantemente defendido por el actual Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum, que al estudiar el rol que le correspondería á este estudiante delegado, dice: "Quizá no se "crea en la eficacia de ese "procedimiento, pues podrían "decir: ó ese delegado se so-"meterá á todas las exigencias "de sus representados, care-"ciendo, en este caso, de la "tranquilidad de espíritu, el "desapasionamiento que debía "caractelizarlo, — y entonces "la situación quedaría agra-"vada porque los estudiantes "se agruparían á su alrededor "de igual manera que los ple-"beyos romanos estaban siem-"pre dispuestos á sostener los "'vetos' de sus tribunos, ó "con conciencia perfecta de "su deber, resistirá la influen-"cia de las masas, apoyará las "medidas justas aunque sus "mandantes las rechacen y, en "este caso, también su sacri-"ficio sería inútil, porque no "lograría el objeto propuesto, "porque no evitaría los cho-"ques temidos.

"Pero esa objeción se ha "dirigido en todos los tiem-"pos á los Gobiernos repre-"sentativos, y la práctica ha "probado qué ella carece de "fundamento. El representan-"te á quien supondremos por "dignidad en el segundo caso, "no obrará con la intransi-"gencia, con el desprecio á la "opinión de sus compañeros "que se le atribuye. Está inte-"resado, y es un sentimien-"to muy humano, en mante-"ner su prestigio, la confian-"za con que ha sido honrado, "y procederá con la pruden-"cia necesaria para conciliar "esa circunstancia con su rec-"titud".

La práctica ha venido demostrando la verdad de tales asertos.

El representante de los estudiantes se ha desempeñado como un ser inteligente, que ha sabido conciliar los intereses de sus mandantes con las necesidades de la alta misión que le toca representar como miembro del Consejo, y los conflictos universitarios en las Facultades superiores no existen.

Además, Honorable Cámara, cabría en la índole esencialmente democrática de nuestra Universidad, renovar las tradiciones de las Universidades de Bolonia y Salamanca, madres, por así decir, de la nuestra, y en las que los estudiantes no eran simples colegiales de instituciones jesuíticas, sino vigorosos mantenedores del sistema libre, — manejándose ellos solos y sacando de su seno hasta el Rector que debiera guiarlos en sus estudios. Pero no lleguemos tan lejos, aunque de hecho podíamos considerarnos en ese terreno, porque si no son en verdad estudiantes los que dirigen nuestra Universidad, su vida entre ellos, sobre todo en las Facultades superiores, los hace comulgar en iguales ideas, los hace considerarse como tales. Nuestra idea no es, pues, Honorable Cámará, una brusca sacudida al régimen actual, es apenas una leve transición de justicia plena, y aún ni más transición, por cuanto no exigimos sea fatalmente un estudiante el que les represente en el Consejo, — éstos tienen elección libre entre un profesional alejado de la Facultad, — un profesor ó un estudiante.

Seguros estamos que la elección recaerá fatalmente en una de las dos últimas personas, únicas que por extraña aberración la ley actual no les permite votar; por cuanto son ellas las únicas unánimemente conocidas en el medio estudiantil que pueden valorar sus condiciones y dar su voto á entera satisfacción de sus aspiraciones.

Reconocemos, además, por nuestro inciso un derecho indiscutible, — el de los estudiantes á dar el voto á un compañero, — derecho que hemos restringido indebidamente fundados en vanos temores de anarquía; y decimos vanos, porque la voz de su representante si no es la de la justicia, de la verdad ó de la razón, será acallada por las nueve voces concordantes de los profesionales. La experiencia nos ha hecho ver, además, que esos voceros del aula, parlachines y desordenados, frente á un cónclave respetable, enmudecen y se someten, porque en el fondo existe siempre en ellos el niño obediente que se asusta ante la presencia de personas que les imponen respeto.

Pero estamos ciertos, Honorable Cámara, que este error posible de los estudiantes en elegir equivocadamente no puede traer peligros á la marcha progresiva de la Universidad que todos anhelamos, y sí grandes desventajas para ellos, que sentirían sobre sí los errores de su elegido.

Fundada, pues, nuestra discordia, destruídos todos los peligros imaginarios, que impedían dar su legítimo representante á los estudiantes, esperamos que la Honorable Cámara acepte el inciso aditivo que propondremos en la discusión particular de este asunto, y preste conjuntamente con el proyecto, su sanción favorable á nuestro agregado. Jaime Ferrer Olais (discorde en cuanto al artículo 2.o, por los mismos fundamentos que expresa el miembro informante). — Eduardo Martínez García (discorde por los mismos fundamentos del miembro informante). — Francisco Simón. — Rosalío Rodríguez.— José F. Arias. — Francisco S. Bruno."

Léanse los dos proyectos: el de los autores y el de la Comisión.

(Se leen):

(De los autores):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudiantes de las Facultades que integran la Universidad de la República podrán nombrar sus delegados á los Consejos respectivos, á las personas que tengan títulos de las Facultades correspondientes, pertenezcan ó no al grupo de profesores.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1915.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Francisco S. Bruno, diputado por Soriano. — Francisco A. Schinca, representante por Montevideo."

(De la Comisión):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en adelante:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán títulos de la misma."

Art. 2.o Agréguese como inciso final del artículo 4.o de esa misma ley, lo siguiente:

"Los estudiantes de las Facultades podrán nombrar sus delegados á las personas que tengan título de las Facultades correspondientes, pertenezcan ó no al grupo de profesores."

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 25 de Abril de 1915.

Narancio (discorde en el artículo 2.o)—Ferrer Olais (discorde en el artículo 2.o).—Martínez García (discorde en el artículo 2.o. — Simón. — Rodríguez. — Arias. — Bruno."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de los autores del proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — Ese artículo, señor Presidente, figura como 2.o en el proyecto de la Comisión, porque no se ponía en concordancia con las leyes universitarias.

Señor Presidente—Se tendrá presente, señor diputado, si este artículo no fuese aprobado.

Señor Narancio—Perfectamente.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Señor Presidente: ¿se han votado los artículos de los autores del proyecto?

Señor Presidente—Sí, señor; como correspondía.

Señor Narancio—Pero la Comisión presentó un proyecto sustitutivo.

Señor Presidente—La Mesa debe poner á votación primero el artículo de los autores del proyecto.

Señor Narancio—Pero entonces la Cámara debe votar negativamente el artículo de los autores, que está incluído en el proyecto de la Comisión.

Señor Ramírez—Ha votado afirmativa.

Señor Narancio—Pero debe votar por la negativa.

Señor Rodríguez Larreta—Es que, probablemente, no se ha sabido lo que se votaba.

Señor Infantozzi—Lo que hay es que no se ha votado nada, porque nadie se ha movido de sus asientos al efectuarse la votación.

Señor Presidente—Lo que hay es que los señores diputados, generalmente, señalan la votación con una simple inclinación de cabeza, y eso es lo que ha ocurrido.

Señor Infantozzi—Que se rectifique la votación.

Señor Narancio—Señor Presidente: se deben tomar como base de la discusión los dos artículos, el de la Comisión y el de los autores del proyecto. Yo sé que no es reglamentario, pero como son iguales...

Señor Presidente — Lo reglamentario, señor diputado, es que se tome como base para la discusión el proyecto de los autores. La Comisión podrá hacer todas las indicaciones que crea necesarias.—(Murmullos).

Señor Arias—Yo voy á hacer una aclaración, nada más, señor Presidente. Como coautor del proyecto primitivo, y á la vez como miembro informante del proyecto,—por lo mismo que formo parte de la Comisión de Instrucción Pública,—yo pediría á la Mesa que pusiera á votación el proyecto de la Comisión, puesto que regulariza, ordena mejor el proyecto que se había presentado primitivamente, es decir: que se vote en la forma que lo presenta la Comisión, porque está mejor.

Señor Ferrer Olais—Es el mismo, con la aclaración necesaria.

Señor Arias—De manera, señor Presidente, que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Eso debió haberse hecho antes y no se hubiera producido esta confusión.—(Murmullos).

Señor Oliver—Hago moción para que se rectifique la votación del artículo 1.o. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á rectificar la votación del artículo 1.o.

Léase nuevamente el artículo 1.o de los autores.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar el artículo 1.o de los autores que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Schinca — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, á pesar de haberlo presentado en compañía de varios diputados...

Señor Ramírez—Nosotros no oímos nada, señor Presidente: ¡es una desgracia! —(Hilaridad).

Hay días en que podemos pescar algunas cosas, pero hoy no pescamos nada.

Señor Rodríguez Larreta — Tenemos que manejarnos á fuerza de ingenio.—(Hilaridad).

Señor Schinca—Quería dejar constancia de que si he votado negativamente este artículo,—á pesar de ser coautor de este proyecto,—es, sencillamente, porque estoy de acuerdo con las ideas sustentadas en este caso por la Comisión informante, en cuanto á que los estudiantes tengan un representante, surgido de sus propias filas, en los Consejos directivos universitarios.

Señor Presidente — Señor diputado: ¿Entonces, los autores retiran el proyecto, para que se trate única y exclusivamente el de la Comisión?

Señor Arias—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo primero de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en adelante:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano."

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán Profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán títulos de la misma."

Señor Ramírez—¿Ese es el del doctor Narancio?

Señor Ramasso (don Juan) — Es el aconsejado por la Comisión.

Señor Narancio—Es el aconsejado por la Comisión en masa.

Señor Ramírez—Ah!... Bueno.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Agréguese como inciso final del artículo 4.o de esa misma ley lo siguiente:

Los estudiantes de las Facultades podrán nombrar sus delegados á las personas que tengan título de las Facultades correspondientes, pertenezcan ó no al grupo de profesores."

Señor Narancio — De acuerdo con los argumentos expuestos en la discordia formulada como miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, conjuntamente con dos miembros de esa Comisión, voy á proponer á este artículo 2.o un agregado que diga, después del artículo, "ó á un estudiante de la misma Facultad...—(Apoyados).

... El delegado de los estudiantes durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto."

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Narancio—A nombre de la Comisión en minoría.

No voy á fundamentar largamente, señor Presidente, los argumentos que tiene la Comisión en minoría para proponer este agregado, ni tampoco quiero justificar,—porque creo que de hecho está en los fundamentos de la discordia,—la situación equívoca en que me encuentro como miembro informante del proyecto...

Señor Schinca—Antireglamentaria.

Señor Narancio—... Pero lo que quiso la Comisión en minoría, al exponer largamente los fundamentos de la *discordia* en el proyecto, fué que la Cámara se considerara suficientemente enterada de los argumentos que tenía para proponer ese agregado, á fin de que no diera motivo á un nuevo envío á Comisión, del asunto, que *retardara su despacho.*

Yo, por lo tanto, propongo el agregado y espero que la Cámara se servirá votarlo afirmativamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Agréguese como inciso final del artículo 4.o de esa misma ley lo siguiente:

"Los estudiantes de las Facultades podrán nombrar sus delegados á las personas que tengan título de las Facultades correspondientes, pertenezcan ó no al grupo de profesores, ó á un estudiante de la misma Facultad.

"El delegado de los estudiantes durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto."

En discusión.

Señor Simón—Señor Presidente: respecto de los principios que deben regir las relaciones entre estudiantes y profesores; relativamente al rol que los alumnos deben desempeñar en la organización y el gobierno de la enseñanza, vienen, desde hace unos sesenta años,—discutiéndose el predominio, dos doctrinas opuestas en el campo de las ciencias pedagógicas, con variadas alternativas.

La más antigua, la doctrina autoritaria, sostiene que el educando, si es menor, porque carece de la capacidad suficiente para gobernarse á sí mismo, y si es mayor, porque ignora la materia que estudia, debe someterse incondicionalmente á la autoridad del profesor, y con más razón á las reglas establecidas sobre disciplina y á los planes que se le impongan, sin intervenir él, de manera alguna, en su formación.

En la práctica, para los partidarios de esta doctrina, en las cuestiones que se susciten, jamás el estudiante tiene razón frente al profesor. Es un ser sin derechos, dentro del organismo escolar ó universitario, y, por lo tanto, no puede intervenir ni directa ni indirectamente en la organización ni en el gobierno de la enseñanza.

La doctrina opuesta, la escuela libre, sostiene que la educación es una imposición, que es un cambio introducido en la constitución del ser humano por la acción impositiva de otro ser para asemejarlo á sí mismo, y por lo tanto, una violencia, y que no existiendo el derecho de imponerse, tampoco existe el derecho de educar. La primera consecuencia que se deriva de este sistema, es que debe respetarse la personalidad del estudiante como una cosa sagrada é intangible: él es el que dicta é impone su voluntad, debe dejársele librado á su desarrollo espontáneo, y el papel ó el trabajo del profesor se reduce á poner á su alcance los elementos necesarios para su asimilación y desenvolvimiento.

La segunda consecuencia es que el estudiante es el verdadero soberano: sus deseos y hasta sus caprichos son un mandato, el profesor es un mero y obediente expectador que observa y adapta su conducta á la voluntad más ó menos arbitraria de los discípulos.

Es evidente que dentro de la doctrina autoritaria, los estudiantes no tienen, no ya, digo, el derecho de nombrar á un compañero para que los represente ante los Consejos universitarios, ni siquiera el de nombrar á un titular, porque implicaría

reconocerles el derecho de inmiscuirse indirectamente en el gobierno de la Universidad, que es precisamente lo que más repugna á la doctrina. En cambio, en el sistema de la escuela libre, los estudiantes pueden, no sólo nombrar un compañero que los represente ante los consejos, sino hace mucho más: á ellos corresponde el gobierno efectivo de la enseñanza y la facultad de nombrar y destituir á los profesores.

Entre ambas doctrinas extremas, hay una intermedia, que, partiendo de la premisa de que el estudiante no es absolutamente incapaz de gobernarse á sí mismo, ni absolutamente incompetente, y que la capacidad y la competencia pueden representarse por esferas en vías de ensanche, puede y debe concedérseles una limitada intervención en la organización y el gobierno de la enseñanza, siempre bajo la vigilancia de los superiores. Esta doctrina, que cuenta con la adhesión de los mejores espíritus, sostiene que, sin desconocer los derechos del estudiante y sin descuidar sus legítimos intereses, tanto por su mayor competencia, como por la necesidad de conservar el orden, la disciplina y el prestigio de la institución, la autoridad del profesor debe estar siempre por sobre la del alumno.

Dentro del cuerpo de las ideas que informa esta doctrina, conviene que los estudiantes lleven sus representantes ante los Consejos directivos, que aboguen por sus derechos, que defiendan sus intereses y que expongan la manera que tengan de ver y encarar las cosas; pero no es admisible que los tales representantes sean estudiantes mismos, pues esto implicaría una subversión de principios, que, lógicamente, sólo puede ser admitida dentro de la escuela libre ó anárquica...

Señor Narancio — No apoyado. Es una transición dentro de las dos escuelas.

Señor Simón — ... En efecto, un estudiante, miembro de un Consejo Universitario, sería á la vez subordinado y superior de su profesor: subordinado como alumno y superior como miembro del Consejo.

Señor Ferrer Olais — Pero, señor diputado Simón...

Señor Simón — Permítame, señor diputado; después no puede contestar.

En el primer carácter tendría que respetar y acatar las órdenes, las disposiciones y demás indicaciones de su catedrático; en el segundo carácter, sería, por lo menos, un inspector que estudia, observa y analiza los actos del profesor, las infracciones que pudiera cometer en el cumplimiento de su deber, la puntualidad con que realiza su trabajo y hasta la competencia con que se desempeña.

Señor Narancio — Eso no es un Consejo, es una Policía de Investigaciones.

Señor Simón — Permítame, señor diputado. Después me podrá contestar, porque estas interrupciones no conducen nada más que á hacer perder el efecto...

Señor Narancio — Ah! Si es cuestión de efectos...

Señor Pelayo — Es un arma noble que se puede usar siempre.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Simón — Perfectamente; ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Simón — Este consejero estudiante estaría enterado de todo lo que sucede, de todas las deliberaciones que se realizan en el seno del Consejo y de las mil cuestiones que deben permanecer ignoradas para el estudiante... — (Apoyados). — (No apoyados).

... Conocería las acusaciones que se hicieran contra sus profesores y podría ser uno de sus acusadores, amparado por los privilegios que en su carácter de autoridad le concediera la ley, y cuando se tratara de sumariar á sus maestros podría ser su sumariante, su fiscal acusador, su juez. Podría también convertirse en el defensor y cómplice de los profesores, con el objeto de recibir la recompensa de clasificaciones, de tratos inmerecidos.

Queda demostrado hasta la saciedad, me parece, que la calidad de estudiante y la de miembro de los Consejos Universitarios crea dos situaciones incompatibles.

El doctor Narancio, al explicar las razones que tiene para disentir de la mayoría de la Comisión, dice en su informe:

"Además, Honorable Cámara, cabría en la índole esencialmente democrática de nuestra Universidad renovar las tradiciones de las Universidades de Bolonia y Salamanca, madres, por así decir, de la nuestra, y en las que los estudiantes no eran simples colegiales de instituciones jesuíticas, sino vigorosos mantenedores del sistema libre, — manejándose ellos solos y sacando de su seno hasta el rector que debiera guiarlos en sus estudios."

Yo creo, señor Presidente, que de la índole democrática de nuestra Universidad no se deduce que los estudiantes universitarios deban ser autoridades universitarias, porque, señor Presidente, una cosa es la democracia y otra cosa es la anarquía, y sólo en un sistema anárquico como el de la Escuela Libre de Tolstoi cabría tal conclusión. Precisamente en las democracias, más que en las sociedades aristocráticas, se impone la necesidad de educar á los ciudadanos en las ideas de orden y respeto á las autoridades legítimas, porque las instituciones, en las formas democráticas, no tienen otra garantía de estabilidad que ese respeto, y por lo tanto es en ellas más peligroso el introducir elementos subversivos de ese orden, aconsejados por la ciencia y por la razón.

Esas son las razones, señor Presidente, por qué me voy á oponer á la moción hecha por el señor diputado Narancio.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Narancio — Cosa rara es empezar por el final, pero tengo que hacerlo así, señor Presidente.

El doctor Simón, impresionando á la Cámara, decía que yo, en mi informe, en la parte que dice: "Además, Honorable Cámara, cabría", etcétera, etcétera, pero olvida decir que inmediatamente después sigue el párrafo que dejó trunco expresamente, diciendo: "Pero no lleguemos tan lejos". Vale decir, señor Presidente, que yo no voy jamás á transformar la Universidad en una anarquía; no voy á llevar á los estudiantes al puesto del Rector ó á formar parte completa de los Consejos Universitarios Superiores. No. La única cosa que yo propongo es, — y la digo en mi informe, — una especie de transición del sistema actual: yo llevo á un representante de los estudiantes al Consejo. A uno solo, cuya palabra no va á llevar la anarquía, ni va á ser causa, siquiera, del menor disturbio.

En los casos secretos á que se refería el doctor Simón, no debe olvidar que ese estudiante es siempre un ciudadano, y que, como tal, si se le exige el secreto, sabrá comportarse como hombre.

Además, señor Presidente, el doctor Simón se ha ido al estudio de las escuelas universitarias. Nos habló de la escuela autoritaria y de la escuela libre; nos dijo, en fin, que nosotros pretendíamos imponer aquí algo parecido á la escuela libre. No es así, señor Presidente. Nosotros estudiamos perfectamente las dos escuelas y nos colocamos en un término medio, que es el de la sensatez...

Señor Simón — No apoyado.

Señor Narancio — ... que es el que respeta la justicia. — (Apoyados).

Señor Simón — No apoyado. No hay tal término medio. Es un extremo, sencillamente.

Señor Narancio — ... y es la única cosa que debemos tener en cuenta en este debate, porque, señor Presidente, si en un conclave de médicos se elige un delegado médico, si en un conclave de abogados se elige un abogado, si en un grupo de ingenieros sale un delegado ingeniero, ¿por qué los estudiantes no han de llevar un estudiante, sobre todo teniendo en cuenta, como lo demuestro en mi informe perfectamente, que los estudiantes, cuando entran á Facultades Superiores, cuando van á votar después de haber rendido su examen de primer año son ciudadanos, y como tales pueden votar?

Señor Ramírez — Pueden ser extranjeros.

Señor Narancio—Sí, señor. Salvo esos casos, pues, á que se refiere el doctor Ramírez, son ciudadanos en la mayoría de las veces, y siendo ciudadanos pueden elegir quién los represente en el Parlamento.

Todavía se advierte más, señor Presidente, la falta de fuerza en el argumento del señor Simón, en este caso, cuando nosotros hacemos notar claramente en el informe que esos señores no son nada más que electores, que como tales no irán ellos á ocupar puestos en el Consejo Universitario, porque el que elijan será un estudiante, posiblemente, de los años superiores...

Señor Simón—Pero será un estudiante.

Señor Narancio—... que por sus condiciones de inteligencia ó por sus condiciones de moralidad se haya destacado en el ambiente estudiantil.

Señor Simón—Yo me he colocado en la situación del estudiante elegido, no en la del que elige.

Señor Narancio—Yo le preguntaría al doctor Simón qué diferencia tan enorme, tan grande existía entre el doctor Simón estudiante de quinto año, próximo á dar su examen general, y el doctor Simón inmediatamente después, salido de las aulas universitarias.

Señor Simón—Había una pequeña diferencia; pero desde el punto de vista del principio, hay una diferencia enorme.

Señor Narancio—Hay más, señor Presidente. El estudiante que va al Consejo no va á ser quien dirigirá las gestiones universitarias, por cuanto él es una décima parte de un Consejo en el cual existen hombres de verdadero consejo.

Señor Simón—Es un elemento perturbador.

Señor Narancio—Ese elemento que el doctor Simón acusa de perturbador,—y yo me alegro que el señor diputado me interrumpa, porque de las interrupciones que me haga estoy seguro que saldré triunfador...—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se prohibe á la barra toda clase de manifestaciones.

Señor Narancio—Yo digo, señor Presidente, que á pesar de que destroce el efecto de mi discurso, que no es tal, me alegro de que me interrumpa el señor Simón.

Señor Simón—No se lo destrozaré; le contestaré después.

Señor Narancio—Ese estudiante va allí á ser el portavoz de los estudiantes; va allí á llevar la palabra de los compañeros; va allí á decir tranquilamente "mis representados piden esto, es esto justo, es esto sano, es esto razonable; concédaseles, y nada más". Es un "trait d'union" entre el profesor y el estudiante.

Por lo tanto, señor Presidente, para no fatigar más á la Cámara con un asunto que á primera vista parece trivial, voy á dejar la palabra, y espero que mis compañeros continúen esta discusión llevándola al feliz término que yo deseo.

He dicho.

Señor Simón—Sencillamente deseo aclarar un punto. No voy á contestarle al

doctor Narancio, porque á pesar de las pretensiones de mi distinguido compañero al suponer que saldrá siempre triunfante en las interrupciones que yo le haga, opino que él no ha destruído ninguno de los argumentos expuestos por mí.

Señor Rodríguez Larreta—Se podría poner á votación.—(Hilaridad).

Señor Simón—Quería aclarar sencillamente este hecho: que yo, de ninguna manera, he desnaturalizado las afirmaciones del doctor Narancio hechas en su informe; que no he leído un párrafo trunco, sino un párrafo completo.

El doctor Narancio, en la parte leída por mí, afirma que de la índole esencialmente democrática de nuestra Universidad se deduciría la consecuencia de que deben ó pueden los estudiantes ser autoridad universitaria. Yo me he concretado sencillamente á discutir ese punto, y me parece...

Señor Rodríguez Larreta—Y ¿qué edad deberán tener los estudiantes para poder formar parte del Consejo? ¿Un estudiante, por ejemplo, de 13 años, podrá formar parte de él?

Señor Narancio—No puede ser.

Si me permite el doctor Simón, le voy á explicar ese punto al doctor Rodríguez Larreta.

Se trta de los estudiantes de las Facultades superiores. Un estudiante para entrar á la Universidad, tiene que tener 12 años de edad, cursar seis años de bachillerato, y, por lo tanto, entra á la Facultad con 19 años de edad. Debe dar sus exámenes de primer año, y presentarse con los certificados de ese primer año para poder recién votar.

Señor Ramírez—Doce y seis, no son diecinueve: son dieciocho, señor diputado.

Señor Narancio—Muy bien; 18 cuando da su último examen.

Señor Ramírez—No, señor: 12, 13, 14, 15, 16 y 17, señor diputado, contados por los dedos.

Señor Narancio—Acepto eso; es decir, que cuando recién va á votar tiene 20 años de edad.

Señor Ramírez—Me parece que le agrega tres años más el señor diputado.

Señor Narancio—Tiene 18 cuando entra en la Facultad; rinde sus exámenes á fin de año: tiene 19; y recién al año siguiente, es decir, á los 20 años, puede votar con sus comprobantes; es un ciudadano.

Creo que con esto queda explicado ese punto.

Señor Bruno—No puede votar á los 17.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Simón.

Señor Simón—No tengo interés en continuar.

Señor Bruno—Es una cuestión fundamental, y la observación que hacía el doctor Rodríguez Larreta es perfectamente procedente.

Señor Pelayo—No debe ser menor de 17 años, ni mayor de 68, como dice el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Oliver—Voy á proponer un agregado al artículo 2.o.

Es sabido que los Consejos de los Institutos de Veterinaria y Agronomía funcionan de la misma manera que el Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria. De manera que estando en ese caso, y siendo tan estudiantes los unos como los otros, propondría un agregado al artículo 2.o que dijera que también serán integrados los Consejos de los Institutos de Veterinaria y Agronomía con un delegado nombrado por los estudiantes.—(Apoyados).

Nada más tengo que decir.

Señor Arias—Yo creo que el agregado del señor diputado Oliver,—que yo lo acompaño por ser altamente simpático,—no corresponde dentro de este artículo, porque el artículo 2.o del proyecto de ley se refiere á la ley general universitaria, que no considera para nada á los Consejos de los Institutos de Agronomía y Veterinaria.

Señor Oliver—Podría ir como artículo aparte, como artículo 3.o.

Señor Arias—Eso es; podría presentarse así.

Señor Oliver — Modificaría mi proposición en el sentido de que fuera como un artículo aparte.

Señor Presidente — Oportunamente el señor diputado lo podrá presentar.

Señor Beltrán—No pensaba intervenir en este debate, pero quiero también, en breves palabras, fundar mi voto á favor de que se les dé representación á los estudiantes en los Consejos de las respectivas Facultades.

Dentro de la ley de organización universitaria, vigente desde hace algunos años, se tuvo en cuenta, al admitir que los estudiantes nombraran uno de los diez miembros de los Consejos, que se llevara á ellos la expresión y el sentir de las fuerzas estudiantiles.

Ahora bien: si no pueden ir estudiantes, sino que tienen que designar á profesores ó á titulares, resulta lo que ha pasado en la realidad de los hechos: que la mayor parte de las veces esas personas designadas ante los Consejos de cada Facultad, están en abierta oposición con el sentir de los estudiantes...—(Apoyados).

Es que para que interpreten fielmente sus aspiraciones es menester que los representantes respiren el ambiente, se agiten en el mismo seno de la juventud cuya representación ejercerán. Personas extrañas á ese medio verán las cosas de distinto modo.

Nos encontramos que en casos en que se han puesto en pugna los intereses estudiantiles con otros intereses ajenos, como el que ha acontecido recientemente cuando el Poder Ejecutivo, en una intromisión equivocada y perniciosa...—(No apoyados).

...invadía los fueros universitarios y cercenaba la autonomía de la misma, los representantes de los estudiantes no levantaban su voz para defender los fueros de la Universidad.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Beltrán—En segundo lugar, ese temor de la anarquía que tiene el señor diputado Simón, es completamente infundado.

Creo que la presencia de un estudiante en los Consejos va á ser un elemento moderador: exactamente lo que ocurre con la presencia de los obreros en los sindicatos.

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Simón—Me he referido á la anarquía del punto de vista de los principios, no de los hechos, señor diputado.

Señor Beltrán—La presencia de un estudiante en los Consejos va á ser, digo, un elemento moderador.—(No apoyados).

Sólo un desconocimiento profundo de la vida universitaria...

Señor Bruno—Es lo que está revelando el señor diputado con esas manifestaciones.

Señor Beltrán—Me parece que conozco algo más que el señor diputado, que "es pedagogo", pero que no ha pasado por la Universidad.

Señor Bruno—El señor diputado podrá ser todo lo abogado que quiera, pero le desconozco el derecho de manifestarse de esa manera.

Señor Beltrán — Tengo el derecho de decir que, de Universidad, yo, que soy abogado, conozco mucho más que el señor diputado, que no ha pasado por la Universidad: yo he estado once años en ella.

Señor Presidente—Señores diputados: eso está fuera del debate.

Señor Beltrán — Muy bien.

Digo que los estudiantes van á ser en los Consejos — contrariamente á lo que pueda hacer creer un examen superficial de la cuestión — un elemento moderador.

Los estudiantes que se elegirán para los Consejos son aquellos que más se han sindicado por su carácter, por su independencia de los últimos años, que, en realidad, son hombres, y están por terminar su carrera. Son los que tienen verdadero prestigio entre sus compañeros.

Ahora bien: ¿qué puede hacer como elemento anárquico, esa opinión de un estudiante en un Consejo donde existen nueve personas más?...

Además, yo digo que va á ser un elemento moderador por esto: el representante estudiante irá á los Consejos llevando todas las impaciencias y todas las exigencias de la juventud.

Bien. Va allí; presenta sus ideas y discute. Las personas sensatas, de años, profesores que integran la autoridad universitaria, le discuten, le desmenuzan su idea; le prueban su error; le demuestran sus exageraciones.

Ese estudiante sale convencido de que todo lo que pide no es justo, y él mismo se encargará de decir á sus propios compañeros, sobre los cuales ejerce ascendiente, que no son razonables sus aspiraciones, que son exageradas.

De manera que va ser un freno, un elemento moderador. Exactamente ocurre lo mismo en los sindicatos entre patrones y obreros.

¿De dónde se ha sacado que la presencia de los obreros en los sindicatos frente á los patrones...

Señor Bruno — Pero los obreros no son aprendices.

Señor Beltrán — ... discutiendo con ellos de igual á igual, de potencia á potencia, va á ser un elemento anárquico? De ninguna manera, señor. Ellos llevan los latidos, el sentimiento mismo de los obreros, del mismo modo que yo creo que llevarán los estudiantes, al seno de los Consejos, las aspiraciones de la juventud universitaria.—(¡Muy bien!).

Más de un estallido violento de los obreros, más de una huelga, han evitado la presencia de los obreros en los sindicatos, que convencidos por los patrones de sus exageraciones, han actuado sobre los demás proletarios como elementos de reflexión, ponderados, que moderan sus ímpetus.

Además, como digo, no habrá anarquía: es una voz frente á diez; si tiene razón, se hará oir; si no tiene razón, caerá aplastada por la fuerza del número y de la sensatez de los elementos que formen el Consejo.

Es lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque creo que el miembro informante, doctor Narancio, ha interpretado acabadamente el espíritu de la disposición que pretendemos se agregue al artículo 2.o, defensa que á más ha sido robustecida por la palabra competente en la materia del doctor Beltrán.

Yo creo que existe verdadera conveniencia en que haya un delegado de los estudiantes, que tenga el carácter de tal en el seno de los Consejos.

No es exactamente lo mismo — ni se ha pretendido en nuestra modificación, que los estudiantes tengan un representante exclusivamente profesor ó profesional — á que tengan un representante que lleve al seno del Consejo el espíritu estudiantil, y que á la vez haga vida de estudiante; que contagie sus entusiasmos; que conozca bien de cerca, por experien-

cia diaria, cuál es el sentir y cuáles son las necesidades de su gremio.

En ese sentido, yo creo que no existe peligro ninguno...

Señor Simón — Pero existen en otro sentido peligros mayores.

Señor Ferrer Olais — Yo no veo ningún peligro.

El doctor Simón parece que ha confundido á los estudiantes de Facultad con simples colegiales. Los estudiantes de Facultad, sobre todo los de últimos cursos, son personas mayores y conscientes...

Señor Simón — Yo no me he referido á ésos. He tratado la cuestión en general, prescindiendo si se trata de estudiantes de Facultad ó de estudiantes de Preparatorios.

Señor Ferrer Olais — Pero es que la modificación es así. No son estudiantes en general lo que propone el doctor Narancio, y á lo que adherimos con el doctor Martínez García; son estudiantes de Facultad: es una cosa muy distinta.

Señor Simón — Pero si el proyecto es malo para toda clase de estudiantes, lo será para los de Facultad.

Señor Ferrer Olais — Es una cosa distinta.

Señor Simón — ¿Cómo distinta?

Señor Ferrer Olais — Permítame que termine mis palabras, siquiera por no haberme permitido interrupciones cuando desarrollaba su discurso.

Señor Simón — Perfectamente.

Señor Ferrer Olais — No es lo mismo que vaya al seno del Consejo cualquier estudiante. Un estudiante de Enseñanza Secundaria, que es un menor, casi siempre un chico.

Señor Simón — Pero yo no he dicho que sea lo mismo.

Señor Ferrer Olais — Por eso, se explica la modificación en el sentido de que sea un estudiante de Facultad.

El doctor Simón sabe bien que á éstos únicamente se refiere la enmienda en discusión.

Señor Simón—Se trata de Facultades; de manera que tienen que ser estudiantes de Facultades.

Señor Ferrer Olais — Permítame que termine!

Señor Simón—El señor diputado dice que confundía, y yo no he confundido absolutamente nada: esa es la cuestión.

Señor Ferrer Olais—Sabe bien el doctor Simón, como sabemos todos, que los estudiantes de Facultad son más que discípulos, verdaderos amigos, compañeros de los profesores.

Se les trata como á hombres, como á futuros y próximos colegas,—generalmente entre unos y otros no hay ni malquerencias ni prevenciones.

En cuanto á los estudiantes de la Facultad de Medicina, hacen práctica con los profesores y demás médicos, son discípulos y á la vez auxiliares, camaradas; de manera que ha confundido, realmente, estudiantes superiores con estudiantes de primeros años de Enseñanza Secundaria, ó simple colegial. Y la presunción de que no puede haber tal peligro, ni tal abismo entre estudiantes y profesionales, es más fuerte para los casos de profesionales recién egresados de las aulas; que han sido estudiantes meses ó años antes, frente á estudiantes que en breve serán también profesionales.

Después, no hay que colocar á los estudiantes en una condición tan subordinada, tan simple, tan pobre; no hay que juzgar á los estudiantes con un criterio unilateral, considerándolos puramente como educandos.

Señor Bruno—Lo que podría hacerse, entonces, es entregar la dirección del Consejo á los muchachos.

Señor Infantozzi—Eso es una atrocidad!

Señor Ferrer Olais—Eso es una exageración!—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Ferrer Olais—Yo no llego á tales extremos!

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque así no voy á poder terminar.

Se trata de un Consejo de diez miembros que van á ser profesores y profesionales, y en esos diez miembros va a haber un estudiante de Facultad, de los años superiores, seguramente de cuarto ó quinto año, y esa intervención del estudiante imprimirá, precisamente, un carácter democrático á los Consejos y hasta sería simpático y conveniente que la nota joven y más alegre del estudiante quebrara la monótona uniformidad de los tales Consejos.

Señor Simón—Pero el señor diputado opina que los estudiantes podrían gobernar ellos solos la Universidad, y tan lo opina que el doctor Narancio y el señor diputado Ferrer Olais han firmado discordes por la misma razón.

Señor Pelayo—Debemos atenernos á lo que dice la ley y no á lo que piensan los demás.

Señor Ferrer Olais—No hay tal; he opinado, de acuerdo con lo que propone la Comisión de Instrucción Pública en minoría, admito que vaya un estudiante, como tal, de delegado á actuar en un conjunto donde habrán diez que serán profesionales y profesores.—(Apoyados).

Señor Narancio—¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado Ferrer Olais?... Por esto. Le voy á leer la parte del informe correspondiente, que suscribimos con los señores Martínez Garca y Ferrer Olais.

Señor Simón — Pero si ya lo hemos leído!

Señor Narancio—Pero voy á leerlo otra vez. Quisiera que la Cámara fuera juez en este debate y juzgara quién tiene razón, si el doctor Simón afirmando una cosa que no pretendemos decir, ó nosotros en nuestra exposición clara y terminante.

(Lee):

"Además, Honorable Cámara, cabría en la índole esencialmente democrática de nuestra Universidad, renovar las tradiciones de las Universidades de Bolonia y Salamanca, madres, por así decir, de la nuestra, y en las que los estudiantes no eran simples colegiales de instituciones jesuíticas, sino vigorosos mantenedores del sistema libre,—manejándose ellos solos y sacando de su seno hasta el Rector que debiera guiarlos en sus estudios. Pero no lleguemos tan lejos, aunque de hecho podíamos considerarnos en ese terreno, porque si no son, en verdad, estudiantes los que dirigen nuestra Universidad, su vida entre ellos, sobre todo en las Facultades superiores, los hace comulgar en iguales ideas, los hace considerarse como tales. Nuestra idea no es, pues, Honorable Cámara, una brusca sacudida al régimen actual: es apenas una leve transición de justicia plena, y aun es más transición, por cuanto no exigimos sea fatalmente un estudiante el que les represente en el Consejo,—éstos tienen elección libre entre un profesional alejado de la Facultad, —un profesor ó un estudiante."

Tal es el párrafo, señor Presidente. La Cámara puede decir si en este párrafo afirmamos nosotros que deben ser estudiantes los que gobiernen la Facultad.

Señor Ferrer Olais—Para terminar, diré que el doctor Simón ha confundido la calidad exclusiva y subalterna de educando con la de estudiante, tomada en su acepción más amplia y grande...

Señor Simón—¿Y en qué consiste la diferencia?

Señor Ferrer Olais—El estudiante es cierto que acusa cierta inferioridad con respecto á los profesores, en cuanto no tiene los conocimientos de éstos.

Pero, por lo demás, puede suceder perfectamente, y ocurre á menudo, que el estudiante sea tan consciente, tan inteligente, tan capaz de figurar en los Consejos directivos y en otros ambientes, fuera de las aulas, como los propios profesores, y más también: hay profesores que no hacen nada más que ser tales, que estar especializados únicamente en tal ó cual materia de los programas, y pasan toda la vida repitiendo las mismas clases...

Señor Bruno—Pero el señor diputado confunde el dómine con el profesor.

Señor Ferrer Olais—... y en cambio en clase hay discípulos, hay estudiantes aventajados que llegarán á ser profesionales de primera fila; y así resulta que hay profesores y abogados que jamás tienen un pleito; profesores de tal ó cual rama de la medicina, ó de determinada materia, que son incapaces de ejercer debidamente su profesión.

Señor Infantozzi—Eso no es cierto.

Señor Pelayo—Es una exageración.

Señor Simón—Le pregunto al señor diputado dónde he cometido ese error de que habla.—(Murmullos).

Señor Pelayo—Ahí está el defecto de los discursos muy largos.

Señor Ferrer Olais — ¿De dónde saco esas palabras? De las propias palabras del doctor Simón.

El doctor Simón no admite en ninguna forma que pueda ir un estudiante como representante genuino de su gremio. Cree que es un elemento pertubador, que va á ir al Consejo para ser casi un dictador; para censurar los actos de sus propios profesores; para perseguirlos con medidas disciplinarias.

Era lo que tenía que decir.

Señor Simón—Yo no he dicho que los estudiantes vayan forzosamente á eso. Digo que eso puede suceder y que la situación en que se les quiere colocar los inclinará en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Simón?

Señor Simón—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo de la Comisión, después el agregado del señor diputado Narancio.

Léase nuevamente el artículo de la Comisión en mayoría.

Señor Narancio—No: de la Comisión en totalidad.

(Se vuelve á leer).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va á votar el agregado del señor diputado Narancio.

Léase.

(Se lee):

"ó á un estudiante de la misma Facultad. El delegado de los estudiantes durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto."

Se va á votar.

Si se aprueba el agregado leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio—Pido que se rectifique la votación.

Un señor representante—Se han ido algunos señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Bruno se retiró vencedor. Hay que llamarlo.—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señor diputados!

Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el agregado del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega á los señores diputados que señalen bien la votación.—(Negativa).

Señor Oliver—En vista de las manifestaciones hechas por el señor diputado doctor Arias, yo pediría que se agregara, entonces, como artículo 3.o, el agregado que se refiere á la integración de los Consejos de Agronomía y Veterinaria.

Señor Rodríguez Larreta—Eso de los veterinarios me parece peligroso.—(Hilaridad).

Señor Oliver—No le entiendo, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Arias—Si el señor Oliver me permite, yo voy á redactar este artículo poniéndolo de acuerdo con la ley general universitaria.

Redactaría el artículo en la siguiente forma: "Artículo 3.o Agréguese como inciso final del artículo 21 lo siguiente: "y serán integrados con un delegado elegido por los estudiantes".

Ese artículo 21 dice: "La actual Facultad de Agronomía y Veterinaria se transformará en dos escuelas independientes: la de Agronomía y la de Veterinaria".

"El Poder Ejecutivo designará sus directores técnicos y un Consejo para cada una de ellas, que no tendrá intervención técnica, sino funciones puramente de patronato y administrativa, compuestos de seis personas, en su mayoría agrónomos, hacendados y veterinarios, é integrados por un profesor y el Director.

"Estos Consejos tendrán un Presidente, con funciones ejecutivas, que será designado por el Poder Administrador."

El agregado es: "y serán integrados por un delegado elegido por los estudiantes". De manera que la moción es en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que acaba de ser rechazado.

Señor Infantozzi — No: es una cosa nueva.

Señor Oliver—Yo acepto la modificación.

Señor Arias—Es una cosa nueva, para dar entrada á los delegados de los estudiantes de veterinaria y agronomía.

El artículo es en la siguiente forma: "Artículo 3.o Agréguese como inciso final del artículo 21 de esta misma ley lo siguiente: "y serán integrados con un delegado elegido por los estudiantes".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y las condiciones de ese delegado están expresadas en algún otro artículo de la ley?

Un señor representante—Entiendo que debía ser profesional.

Señor Arias—Muy bien: con un delegado profesional de la Facultad correspondiente, elegido por los estudiantes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Profesional, ¿qué quiere decir en este caso?

Señor Simón—Que tenga título de la Facultad correspondiente.

Señor Ferrer Olais—Puede ser un profesor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede ser un profesor ó no.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que la cuestión que ha promovido el señor diputado Oliver no es igual á la que acabamos de discutir, y la prueba de que es diferente la ha dado el señor diputado Arias, cuando dando, lectura á la composición de los Consejos de las Facultades de Veterinaria y Agronomía, ha hecho conocer á la Cámara que estos Consejos están formados por técnicos, por hacendados y por otras personas á quienes no se ha exigido el título de profesional de la respectiva Facultad para integrar esos Consejos.

Yo, en realidad, no me opongo...

Señor Oliver—Pero se le exige al delegado de los estudiantes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por eso digo que sería cuestión de pensar, y no sé si la Cámara podrá resolverlo sin una reflexión algo más seria de la que puede hacerse en la discusión de un asunto sobre tablas, si conviene hacer una excepción con respecto al delegado de los estudiantes en relación con los demás miembros de los Consejos de esas Facultades; es decir: si á los demás miembros, el Poder Ejecutivo, por ley expresa de la Nación, no les exige el título de profesionales, ¿por qué se le va á exigir ese título de profesional al delegado de los estudiantes?

En la duda que yo tengo para votar la proposición del señor Oliver, porque no encuentro igualdad de condiciones...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es porque sino los estudiantes podrían elegir á uno de ellos; para mantener armonía con la votación que acaba de tener lugar hace un momento.

Señor Beltrán—Es claro.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Las Facultades esas, por ejemplo, la de Agronomía, tiene entre su cuerpo de profesores á personas que no tienen el título de agrónomo. Por ejemplo, voy á citar un caso: el señor don Luis Morandi no es agrónomo; sin embargo, es uno de los elementos más ilustrados, más preparados, más competentes de los que existen en la Facultad de Agronomía.

Así es que yo insisto en que no estoy completamente orientado para dar mi voto conscientemente.

He terminado.

Señor Ramírez—Se podría poner: profesores ó titulados de la Facultad.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay que reglamentar la discusión. La Mesa aún no puso en discusión el artículo este.

De manera que lo va á poner en discusión y después podrán hacerse las observaciones pertinentes del caso.

Léase el artículo.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Vuelvo á decir, señor Presidente, que los estudiantes de la Facultad de Agronomía, por ejemplo, tienen en el cuerpo de profesores personas que no son titulados agrónomos, cuyas personas,—que son especialistas en la materia que están dictando,—no podrían ser delegados de los estudiantes ante el Consejo de la Escuela de Agronomía. Esa es la duda que tengo, aunque desearía votar la indicación del señor diputado.

Señor Simón—Se podría establecer que los estudiantes pueden elegir libremente su delegado, siempre que éste no sea estudiante. No hay por qué exigir que sea profesional.

Señor Narancio—Yo no he podido consultar á la Comisión sobre este punto, pero mi opinión es que no se debe nombrar un delegado de los estudiantes al Consejo de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía. Y no se debe nombrar, señor Presidente, de acuerdo con la misma ley de creación de estas escuelas.

El Consejo de la Escuela de Veterinaria y de Agronomía, tiene hoy fines muy diferentes á los Consejos Universitarios: es un Consejo puramente de patronato, es un consejo de administración, y esa es la misión que se le daba en el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Instrucción Pública. El plan que ha presidido su formación, está fundado en las ventajas que existen en que los estancieros conozcan á los estudiantes, á fin de facilitarles su tarea cuando lleguen á ser profesionales y puedan colocarlos en mejores condiciones de vida. Por eso es que se admiten en el Consejo de Agronomía y en el Consejo de Veterinaria estancieros, agricultores y terratenientes, nada más que para que vayan conociendo á los elementos de valer y puedan después ubicarlos en sus establecimientos, y, además, con fines de administración, dejando la parte técnica al Director.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No es solamente por eso.

Señor Narancio—Lo dice terminantemente el mensaje.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aunque lo diga terminantemente el mensaje, está equivocado.

Señor Narancio—El artículo 21 que se acaba de leer lo dice claramente: "Un Consejo de patronato"...

Señor Arias—Eso ya se ha dicho. Lo he leído yo.

Señor Narancio—Me alegro de que sea así: yo vuelvo á repetirlo.

"... que no tendrá intervención técnica, sino función puramente de patronato, de administración". Es aquí donde aparece bien clara la aberración que implica el nombramiento de un delegado estudiante: Patronato de sí mismo y Administración de sí mismo. ¡Si precisamente para algo se nombra el Consejo!

Yo sostengo, señor Presidente, que no cabe en este caso el nombramiento de un delegado de los estudiantes al Consejo de Agronomía y Veterinaria.

Señor Oliver — Cabe, sí, señor; perfectamente bien!

Señor Arias — La ley que sirve de motivo á esta discusión fué hecha en una época en que la Facultad de Agronomía y de Veterinaria todavía no habían dado al país la suficiente cantidad de maestros profesionales, y fué esa circunstancia la que obligó al Poder Ejecutivo á cambiar el nombre de Facultad por el de Escuela, y fué la causa también de que no existiendo la cantidad de profesores necesarios para ir á ocupar los puestos en el Consejo y la cantidad de profesionales libres para ser elegidos y ocupar los cargos que les correspondían, que el Poder Ejecutivo envió un mensaje á la Asamblea para que se creara un Consejo de Patronato, en la creencia de que los elementos hacendados irían á sustituir por el momento todos esos elementos técnicos que no podían llevarse por aquel entonces.

La Facultad de Agronomía ha dado al país ya una serie de profesionales, todos bastante aptos, que han hecho honor á nuestro país en el extranjero y que constituyen un exponente de nuestro saber profesional.

Si bien es cierto que este Consejo, por las causales dichas, no es un Consejo completamente igual al de las Facultades que integran la Universidad de la República, sin embargo, yo creo que los estudiantes pueden ir á formar parte de ese Consejo. Es cierto que su finalidad es puramente administrativa, según la ley, como lo ha dicho el señor diputado Narancio; pero interviene también en la marcha de la institución...

Señor Narancio — No entra para nada: no puede entrar.

Señor Arias — Entra; y la prueba es que el señor diputado Oliver, que es un estudiante de esa Facultad, lo interpreta así.

Señor Narancio — Está equivocado.

Señor Arias — Y el señor Oliver debe conocer esas cosas mejor que el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Lo interpreta equivocadamente.

Señor Arias — El señor diputado Narancio es quien lo interpreta equivocadamente, porque ignora lo que pasa en la Facultad.

Señor Narancio — ¡Pero señor: si la letra de la ley es clara!

Señor Arias — La realidad de las cosas es muy distinta á la interpretación que le da el doctor Narancio.

Ahora, respecto á lo que decía el señor diputado Gallinal, de que en la Facultad de Agronomía existe un profesor, el señor Morandi, que no es profesional Agrónomo, yo le manifiesto que en la Facultad de Derecho existe un profesor médico, y no hay por eso inconveniente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el médico de la Facultad de Derecho es Profesor de Medicina Legal.

Señor Arias — Y en la Facultad de Agronomía el señor Morandi es Profesor de Metereología, que tampoco es, puede

decirse, una materia fundamental de la profesión.

Señor Infantozzi — Eso se salva, después, diciendo que sea profesional ó profesor.

Señor Arias — El señor diputado Infantozzi, después, podrá hacer uso de la palabra, en vez de hacer pequeñas interrupciones.

Señor Infantozzi — ¿Le incomoda que hable?

Señor Arias — No, señor; hable después, y fundamente opiniones.

... Y lo mismo, decía, pasa en la Facultad de Matemáticas, donde hay abogados que son profesores. Por eso yo afirmo que por ese lado no existe ningún inconveniente para que los estudiantes de la Facultad de Agronomía ó Veterinaria puedan elegir un delegado profesional que forme ó no parte del cuerpo de profesores de esa institución.

Es cuanto tengo que decir por ahora.

Señor Toscano — La misma ley de reorganizacin universitaria citada por el doctor Arias establece, como criterio fundamental, la separación de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria de la Universidad. Eso ya indica claramente que esta modificación que se está tratando no corresponde para esas Facultades que están fuera del fuero universitario.

Es verdad, como lo dice el doctor Arias, que la evolución de esos establecimientos como instituciones de enseñanza se ha progresado, y hoy, indudablemente, sería un adelanto y una buena modificación incorporarles ese principio; pero no valdría la pena insistir ahora, existiendo, como existe, en las carpetas de la Comisión de Legislación, — y me consta que está próximo á informarse por ella, — un mensaje del Poder Ejecutivo en el cual reorganizan los Consejos de la Escuela de Agronomía y Veterinaria, incorporándoles algunos principios que corresponden á los Consejos Universitarios, además de los de Patronato y Administración, que por la ley de reorganización universitaria se les concede.

En esa oportunidad, entiendo yo que sería realmente el caso de tomar en consideración la indicación que acaba de hacer el señor diputado Oliver.

Señor Oliver — Pero la oportunidad puede ser ahora también; no hay inconveniente ninguno.

Señor Toscano — Me parece que sería mejor...

Señor Oliver — Si puede ser buena la medida tomada más adelante, debe ser buena también ahora.

Señor Toscano — Es que en ese momento vamos á discutir la ley en su conjunto con respecto á esas dos Facultades, mientras que ahora es una discusión incidental...

Señor Gallinal (don Alejandro)—E improvisada, que es lo peor. Hay muchos que dábamos nuestro voto con mucho gusto á la indicación del señor diputado Oliver, pero no estábamos en condiciones de hacerlo.

Señor Toscano — Y yo, para entonces, se lo daré, porque me es simpática la reforma.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Arias.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que se refiere á edificación. Concluyó la discusión con el artículo 5.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Es obligatorio, dentro de la planta urbana de Montevideo, la construcción de verjas de hierro al frente del espacio libre mínimo de cuatro metros que determina esta ley, así como la correlativa del 13 de Diciembre de 1909, en los casos de edificación. Para los terrenos baldíos situados sobre las vías públicas que esta ley y la de 1909 comprenden, será igualmente obligatorio, en las condiciones de altura que reglamentará la Junta Económico-Administrativa, la verja de hierro, quedando absolutamente prohibido el uso de tejidos de alambre.

Dentro de los tres años siguientes á la promulgación de esta ley deberán colocarse en las condiciones del inciso anterior los cercos existentes."

En discusión.

Señor Narancio — La Comisión de Fomento pide, por mi intermedio, el retiro de este artículo, en razón del cúmulo de argumentos hechos en esta Cámara en contra de él, y á fin de poderlo estudiar con perfecta calma, pronunciándose en una ley especial ó agregado á otra ley. Con este retiro, podría sancionarse la ley, á la cual no le falta más que el artículo último, — el 6.o.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Naranclo.

Si se autoriza el retiro del artículo á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por el año económico de 1915-1916 la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, con las modificaciones contenidas en los artículos 1.o y 3.o de la ley de fecha 8 de Julio de 1914."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El cobro del impuesto municipal de alcantarillado, creado por la ley de 28 de Julio de 1913, se efectuará en la Oficina Municipal correspondiente, sobre la base de las planillas de aforo que para el efecto le ha proporcionado ya la Dirección General de Impuestos Directos, y exigiendo, en cada caso, la exhibición de los respectivos boletos de pago del impuesto inmobiliario, á fin de ratificar los aforos que hubieran sufrido alguna modificación después de abonada la cuota del ejercicio anterior."

El señor diputado Toscano propone un artículo sustitutivo, del que se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo. El impuesto de conservación de cloacas pertenecientes al Municipio, creado por ley de 28 de Julio de 1913, se liquidará conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria.

"La Dirección de Impuestos Directos vertirá en la Tesorería Municipal el producido de este impuesto."

En discusión los dos artículos.

Señor Mendívil—Antes de entrar á la sesión he hablado con el Intendente Municipal con respecto al artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Toscano, y el Intendente Municipal me ha dicho que tendría interés en la aprobación del artículo tal como lo propone el señor diputado Toscano, porque este artículo evitaría los gastos de percepción que ha sido necesario efectuar últimamente para la cobranza de ese impuesto. Cobrado éste en el período de la Contribución Inmobiliaria, esos gastos se evitarían en absoluto. Actualmente la Municipalidad tiene un desembolso de 150 pesos mensuales por concepto de empleados para el cobro de ese impuesto, en virtud de que su cobranza se empezó á realizar después de percibirse el impuesto de Contribución Inmobiliaria. De manera que se ha cobrado por separado, á pesar de que la ley de 1913 disponía que se cobrara conjuntamente.

De manera que la Municipalidad tendría interés en evitar esos gastos de percepción, y el artículo, tal como lo propone el señor diputado Toscano, lleva á esta finalidad.

Señor Almada—Cuando la Comisión de Hacienda se avocó el estudio de este asunto, resolvió mantener el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, en vista de ciertas razones que voy á exponer someramente.

El cobro de este impuesto de alcantarillado, establecido por ley de 28 de Julio de 1913, era realizado por la Oficina de Impuestos Directos, quien debía efectuar el cobro conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria; pero en la práctica habían surgido dificultades por el hecho de que el pago del impuesto era resistido por gran número de propietarios. De manera que la oficina se veía muchas veces en la disyuntiva de aplazar el cobro en la Contribución Inmobiliaria ó bien cobrar esta contribución no cobrando el impuesto del cuarto por mil establecido por la ley. Esto dió por resultado que se atrasara la percepción de la Contribución Inmobiliaria, de gran importancia, como se sabe, puesto que alcanza á más de dos millones de pesos anuales, debido á la circunstancia de que los propietarios no querían abonar ese cuarto por mil, que suma alrededor de unos veinte ó treinta mil pesos anuales. De manera que, debido á este impuesto, se obstaculizaba la percepción del impuesto principal.

La Comisión, teniendo en cuenta esta dificultad de carácter práctico, había resuelto al principio, como he dicho, mantener este artículo; pero ahora, mejor informada al respecto, y habiendo estudiado la cuestión de fondo que está íntimamente ligada á este asunto, ha resuelto, ó bien aceptar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Toscano, ó bien excluir el artículo 2.o...

Señor Mendívil — Quedaría vigente el de la ley.

Señor Almada—... dejando las cosas como están.

Señor Mendívil—¿Me permite el señor diputado Almada?

La dificultad para el cobro se ha producido porque la Municipalidad, que tenía que pasar las planillas ó padrones respectivos, las ha ido pasando á medida que se han ido terminando los trabajos, y como había algunas planillas para el cobro que no estaban terminadas, la dificultad provino de eso.

Señor Almada—Será eso, señor diputado; pero la dificultad principal no se ha producido por dicha causa.

Es que la ley de 28 de Julio de 1913 ha sido mal interpretada, al menos por los propietarios. Estos entendían que no estaban todos ellos obligados á pagar el impuesto, sino sólo aquellos cuyas propiedades tienen frente á los caños colectores construídos por la Municipalidad. Y, según tengo entendido, el espíritu y la letra de la ley son otros: son de que paguen "todos" los propietarios que tienen frente á los caños colectores, sean construídos por el Municipio ó por el señor Arteaga...

Señor Mendívil—Por el Municipio ó por contrato.

Señor Almada—... porque hoy entiende la Comisión que la Municipalidad es propietaria de la red cloacal de Montevideo, en general.

Yo no hubiera querido pronunciarme ahora sobre la cuestión de propiedad de las cloacas...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que es una cuestión muy importante.

Señor Ramírez—Se ha pronunciado.

Señor Almada—No. Pero tengo entendido que los únicos caños que podría asegurarse que le pertenecen...

Señor Mendívil — Esos caños son del Municipio, señor diputado.

Señor Almada—... son aquellos que no han sido pagos por los propietarios.

Señor Mendívil — Lo que se debe al empresario es el precio de los caños que no han sido pagos, pero que pertenecen á la red cloacal del Municipio. Han sido construídos en virtud de un impuesto cuya cobranza está sujeta á determinadas condiciones, y en ese concepto es que se ha dictado la ley toda, de cuyo cumplimiento en parte se trata.

Señor Almada — Pues es el caso de interpretar la ley, y conviene que se haya suscitado este asunto en la Cámara, para que entiendan los propietarios que en virtud de la ley de 28 de Julio de 1913 están obligados á pagar el impuesto todos aquellos, indistintamente, por cuyo frente pasan los caños colectores, hayan sido tomados por ellos ó no; lo mismo que se paga el impuesto de alumbrado sin que pueda el propietario exigir que le pongan un farol frente á su casa.

Señor Mora Magariños — Pero debe haber luz, señor diputado, porque si no hay servicio, no se paga.

Señor Almada — Se paga lo mismo, aunque no haya luz frente á cada casa. La ley establece...

Señor Mora Magariños — La ley establece que si no hay ó no se hace algunos de los tres servicios municipales que indica el recibo, no hay obligación de pagar; pero bastará que se efectúe uno para que se cobren los tres.

Señor Ramírez — Y así debe ser, pero se cobra.

Señor Mora Magariños — No se cobra el impuesto cuando no se hace alguno de los servicios. Si se hace alguno de los servicios, sí, pero faltando los tres, no se cobra ninguno.

Señor Ramírez — Se cobra. Ahí están las protestas de los vecindarios y no se les hace caso. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Toscano — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Toscano — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Entiendo que es de urgencia la sanción de esta ley.

Señor Almada — Hasta que se termine la discusión de este artículo.

Señor Toscano — Es que la discusión de este asunto no será larga. En un cuarto de hora, seguramente, estará concluída.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Es necesario, decía, señor Presidente, que los propietarios sepan que deben abonar el impuesto aun cuando no hayan tomado el caño colector, así como la Municipalidad tiene la obligación de conservarlos, obligación que ya insume una cantidad bastante respetable de dinero, porque la Municipalidad, según tengo entendido, gasta alrededor de cuarenta mil pesos anuales en la conservación de los caños colectores.

Ahora, por otra parte, la Dirección de Impuestos, donde acudí, como una fuente de informaciones útiles, á pedir datos, me asegura que el cobro del impuesto por la Oficina de Impuestos Directos es impracticable. He conversado largamente con el Director de esta Oficina, y me he dado cuenta de que el cobro del impuesto resulta impracticable, especialmente por la circunstancia de ser observado, de ser discutido por los que deben pagarlo; pero yo creo que una vez que tuvieran todos la convicción de que deben abonarlo, así lo harán.

Es necesario que las oficinas respectivas se hagan fuertes en el cobro y realicen conjuntamente los dos impuestos, el impuesto principal y el impuesto de un cuarto por mil para la conservación del alcantarillado.

En ese concepto, la Comisión acepta la exclusión del artículo 2.o, que viene á ser lo mismo que aceptar el artículo del doctor Toscano...

Señor Toscano — Perfectamente.

Señor Presidente — ¿De modo que la Comisión retira el artículo 2.o?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Toscano — Y yo también retiro el mío. Dentro de ese orden de ideas estamos de acuerdo.

Señor Mora Magariños — Yo no tengo inconveniente en votar el artículo propuesto por el doctor Toscano, aceptado por la Comisión, porque se trata simplemente de cambiar la oficina que ha de cobrar el impuesto. Tampoco tengo inconveniente, y voy á acompañar á la Comisión, en el retiro del artículo 2.o del proyecto, si le parece mejor.

Pero debo decir que voto ese artículo sin que ello importe modificar absolutamente la ley de 1913 sobre municipalización de cloacas que ha creado el impuesto del cuarto por mil para la conservación del alcantarillado municipal ó que le corresponde á la Municipalidad conservar, y al votar este artículo, yo no entro á resolver, ni á discutir, ni á preocuparme de los derechos que tenga la Empresa Arteaga á la red cloacal ante los derechos que tenga la Municipalidad. Eso será cuestión de resolverlo de acuerdo con la ley de 1913 cuando se proceda á la expropiación. Puede, cualquier interpretación en esta relación de derechos perjudicar á una ó á otra parte.

Yo no sé en estos momentos qué amplitud tienen los derechos de la Empresa Arteaga, cuáles son los derechos de la Municipalidad; todo eso lo dejo á un lado, y, por consiguiente, no entro á considerar por el momento la parte fundamental de esta cuestión que ha esbozado el señor miembro informante, y que por otra parte está la ley de 1913 que la contempla.

Se ha dicho que unos propietarios han pagado, otros se han resistido; unos por a y otros por b. En esta discusión eso no tiene nada que ver, según veo por el artículo del Poder Ejecutivo; tampoco si la Empresa Arteaga conserva ó no los caños. Si es propietaria de éstos la Municipalidad, ó la Empresa Arteaga.

Señor Mendívil — No tiene nada que ver la Empresa con el impuesto de conservación.

Señor Mora Magariños — No tengo nada que ver con esas cuestiones ni con esos derechos, y esas cuestiones no me llevan á votar este artículo. Quiero dejar sentado este pensamiento, para que no se diga que se ha votado el artículo teniendo en cuenta sólo la doctrina sentada por el doctor Mendívil...

Señor Mendívil—El señor diputado está enredando el asunto.

Señor Mora Magariños — ... ó la del miembro informante, ó la de cualquier otro señor diputado.

El Poder Ejecutivo sólo propone que la Junta haga el cobro del impuesto en vez de hacerlo la Dirección de Impuestos Directos, y podemos perjudicar los derechos de la Junta ó de Arteaga si damos opinión sobre la relación de derecho entre ambos.

Señor Toscano—Pero si el retiro significa que las cosas quedan como están!

Señor Canessa — Después de las manifestaciones que se han hecho en Cámara respecto á este asunto, hay la necesidad de aclarar la interpretación de ese artículo de la ley de 1913, pues, como vemos, su interpretación se presta á discusión, aun dentro de la misma Cámara.

Señor Mora Magariños—No se presta á discusión.

Yo no he discutido, porque no he estudiado el punto.

Hago simplemente una salvedad, para no perjudicar derechos ajenos.

Señor Mendívil—Sí, pero deja la cola.

Señor Mora Magariños—No es exacto. ¿Qué es lo que pretende el señor diputado? ¿O son cavilaciones?

Señor Canessa—Le ruego al señor diputado Mora Magariños que tenga á bien no interrumpirme; yo lo he oído con toda la atención que se merece.

Señor Mora Magariños — ¿Lo molesto al señor diputado?

Señor Canessa—Molesta la forma y fin del discurso, no al diputado.

Señor Mora Magariños—Dado el talento y la preparación del señor diputado en esta materia, no debía perjudicar á su discurso una simple interrupción; pero no lo interrumpiré.

Señor Canessa—Yo le pedía á mi distinguido amigo, doctor Mora Magariños, que hiciera el bien de no interrumpirme, porque en estas cuestiones, para entenderse bien, es necesario mantener la ilación del discurso y la claridad en la exposición, lo que no es posible conseguir si se aceptan las interrupciones.

Señor Mora Magariños — Perfectamente.

Señor Canessa—Creo que es necesario que la Cámara se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Precisamente, las dificultades que tuvo la Dirección de Impuestos Directos para el percibo de este impuesto consistían en la duda de los propietarios sobre si les correspondía ó no pagar este impuesto.

En conocimiento la Honorable Cámara de esta duda, es necesario que la resuelva, precisando hasta dónde alcanza la obligación de los propietarios, determinando cuáles son las propiedades afectadas al pago de este impuesto.

Por mi parte, como miembro de la Comisión de Hacienda, opino que este impuesto afecta todas las propiedades que utilizan el alcantarillado del Municipio; y con esto no quiero decir que me refiero únicamente al alcantarillado "construído" por la Municipalidad, pues la palabra "Municipio" debe entenderse como sinónimo de "ciudad".

Entiendo que las construcciones de alcantarillado no tienen dueño, sino que el propietario viene á ser la misma ciudad, ó, lo que para mí es lo mismo, la entidad que se llama Municipio.

El hecho actual es el siguiente:

Las obras de alcantarillado hechas por la Empresa Arteaga, en su mayor parte han sido ya liquidadas ó cobradas á los respectivos propietarios.

La conservación, de todas aquellas que tienen más de diez años de construídas está á cargo del Municipio y le causa una erogación que importa alrededor de 40.000 pesos anuales.

Si se entendiera que el artículo de la ley que obliga al pago del cuarto por mil para la conservación del alcantarillado, no afecta más que á las cloacas construídas por el Municipio, resultaría tan nimio el producido de este impuesto, que no alcanzaría, en absoluto, para satisfacer ese servicio de conservación, ni se justificaría su mantenimiento.

Señor Mendívil—No quedaría nada.

Señor Canessa—Entiendo que por el solo hecho de hacerse ó ejecutarse las alcantarillas desaparece la propiedad personal, para incorporarse á las construcciones de propiedad del Municipio. Y si debe respetarse el derecho que el constructor tenga para el cobro de la obra hecha, no puede decirse que esa obra ejecutada tenga por dueño á la persona que la ha construído, porque si fuera tal dueño, podría ejercer todos los actos que definen la propiedad de una cosa.

El señor Arteaga, constructor de la mayor parte de las alcantarillas de la ciudad, no es dueño de ellas,—á mi modo de ver,—porque no puede hacer con la cosa todo lo que podría hacer si fuera el propietario, es decir, no puede destruirla, ni puede venderla, ni impedir su uso.

Está en las mismas condiciones que el constructor de pavimento, que tiene derecho á cobrar la obra hecha, pero no tiene derecho ni á levantar el pavimento, ni á impedir el tránsito de los vehículos sobre el mismo.

De manera, pues, que se han incorporado á los bienes de la comuna las obras de alcantarillado, como se han incorporado también las obras de pavimentación.

Repito que esto no quiere decir que puedan desconocerse los derechos que el señor Arteaga tenga con respecto al cobro de la parte no liquidada de la obra hecha. Entiendo también que la obligación de esta Empresa constructora, en cuanto á la conservación, se limita á la garantía decenal profesional, — es decir, la que obliga á todo constructor de obras, durante un período de diez años, al mantenimiento de las mismas en buenas condiciones de funcionamiento.

En mi opinión, no está obligado el señor Arteaga á la conservación de las obras hechas hace más de diez años, y sí está obligado á conservar todas las obras cuya ejecución no date de más de diez años.

De modo que si corresponde al Municipio la conservación del alcantarillado, justo es darle los medios para llevarla á cabo, y justo es también que el que aproveche este servicio, lo pague. De manera que el impuesto debe cobrarse sobre todas las propiedades que sean servidas por alcantarillado, y cuya conservación cae bajo la obligación del Municipio de Montevideo, es decir, todas aquellas cuya construcción es anterior á diez años, hayan sido ó no construídas por la Municipalidad.

De esta manera quedaría fijada perfectamente la obligación de los propietarios en cuanto al impuesto del cuarto por mil que crea la ley de 1913 para la conservación del alcantarillado de la ciudad, y yo desearía que la Cámara se pronunciara en ese sentido, á fin de evitar las dificultades que se han notado al pretenderse exigir el pago de este impuesto, pues quedaría bien determinado cuáles son las propiedades que están afectadas por el mandato de esta ley.

Señor Almada — Podría aceptarse el artículo del doctor Toscano.

Señor Canessa — Podría aceptarse el artículo del doctor Toscano con un inciso agregado aclaratorio, determinando el valor ó la importancia de las palabras que figuran en la ley de 1913: "alcantarillado municipal", que no deberá entenderse únicamente al "construído" por la Municipalidad, sino que comprenderá el alcantarillado público en general, cuya conservación esté á cargo del Municipio.

He terminado.

Señor Toscano — Yo no aceptaría esa extensión ó el criterio que el señor diputado Canessa quiere darle al artículo que yo he propuesto. Lo mantengo, por lo tanto, en lo que á mí respecta, y de acuerdo con la Comisión lo retiro.

Señor Mendívil — La obligación de la Municipalidad de conservar el alcantarillado emana del artículo 1.o de la ley sobre municipalización de la red cloacal de la ciudad de Montevideo, la misma que creó el impuesto de que se trata. El artículo 1.o dice: "El estudio, construcción y conservación del alcantarillado de Montevideo quedará en adelante á cargo de la Junta Económico-Administrativa".

Ya anteriormente, por decreto de 6 de Mayo de 1909, el Poder Ejecutivo había cometido á la Municipalidad la conservación del alcantarillado construído con motivo de las obras del puerto. Esta conservación del alcantarillado no se empezó á ejecutar inmediatamente, de una manera general, por carecer la Municipalidad de fondos al efecto; pero tan pronto como se resolvió la aplicación del impuesto, se dispuso la organización de un personal competente que efectuara, en adelante, esa conservación.

Precisamente, con motivo de algunos hundimientos producidos en el alcantarillado de la Capital, el empresario señor Arteaga ha manifestado reiteradamente á la Municipalidad que no se consideraba legalmente obligado á la conservación del alcantarillado que tuviera más de diez años de construído.

Previendo que este asunto de la conservación del alcantarillado requiriera alguna aclaración ante las dudas de si la Municipalidad efectuaba ó no ese servicio, he recurrido á la Intendencia en demanda de antecedentes en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de la ley al respecto, y me he encontrado con un antecedente, que es bastante ilustrativo y que con la venia de la Cámara me permitiría leer. Se trata de un informe expedido recientemente por la División de Saneamiento con motivo de una petición de la Liga de Propietarios Urbanos, relativo precisamente al cobro del impuesto en cuestión. En ese informe de la División de Saneamiento están aclaradas y contestadas todas las dudas que pudieran suscitarse á este respecto.

Señor Almada—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el doctor Mendívil, si es que no tiene inconveniente.

Señor Ramírez — Iba á decir que el asunto ha empezado á complicarse y á tomar un interés que no parecía en los primeros momentos. De modo que si el doctor Mendívil no tuviera inconveniente, y creo no lo tendrá, porque será mejor para él concluir su disertación, teniendo á la Cámara menos fatigada de lo que lo está,—propondría que en lugar de prorrogar la sesión, se levantara, para continuar con este asunto en la próxima.

Señor Mendívil — Me parece que esta lectura podía adelantarse para la sesión siguiente, y los diputados sabrían, con conocimiento de causa, por lo menos, lo que piensa y sostiene la Municipalidad, que concuerda, en mi concepto, con la interpretación exacta que, á mi juicio, corresponde á la ley de alcantarillado.

Señor Almada — Que se prorrogue la sesión hasta que termine esa exposición.

Señor Ramírez—Yo me adhiero á la moción del señor Almada en esa forma.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

No hay número. Va á llamarse á los diputados...

Señor Mendívil—Voy, en consecuencia, á dar lectura del antecedente á que me he referido.

(Lee):

"Montevideo, Abril 30 de 1915.

De diversa índole son las razones aducidas en su escrito por la Liga de Propietarios Urbanos, pero es fácil demostrar que sólo en apariencia se basan en la justicia y la equidad, y que no existen motivos para acceder á lo que se solicita. Se pretende, en primer término, que el impuesto sólo es exigible una vez que la Municipalidad haya expropiado los derechos de la Empresa de Caños Maestros, y se funda esa interpretación en la teoría de que las disposiciones de una ley "deben guardar correlación y armonía para responder á la unidad de principios y de ejecución".

Sería valedero el argumento si no se basara en un error fundamental sobre el objeto y alcance de la ley de 28 de Julio de 1913.

Esta ley no ha sido dictada con el fin de expropiar los derechos de la Empresa Arteaga; su objetivo, mucho más amplio y de mayor trascendencia, es el de determinar reglas generales sobre la construcción y conservación del alcantarillado de la ciudad, en los diversos aspectos que ofrece la cuestión, y sólo por incidencia, por una razón de oportunidad, considerando que la acción del Municipio para dar cumplimiento á sus disposiciones podía verse trabada por las pretensiones de una empresa existente en el momento de su sanción, y cuyos derechos, discutidos en muchas ocasiones, podrían considerarse no bien definidos, sólo en virtud de la existencia de esta situación de hecho, que á la Municipalidad tal vez fuera difícil despejar, es que establece las reglas de procedimientos á seguirse para solucionarla, ya pactando amistosamente, ó ya recurriendo, cuando lo crea oportuno, á la expropiación.

Y para esta última no se determina plazo, ni resulta necesario que se realice previamente al cumplimiento de las demás prescripciones de la misma ley, salvo en lo que atañe directamente á los mismos derechos que deben ser expropiados.

Las disposiciones concernientes á la Empresa Arteaga no constituyen, en consecuencia, sino una parte acidental de la ley, y si alguna relación puede encontrarse entre el artículo 21, que crea el impuesto, y los principios fundamentales de aquélla, debe buscarse en la necesidad de crear recursos al Municipio para que pue-

da cumplir la obligación de conservar que la misma ley establece en su artículo 1.o.

Se explicaría la subordinación del impuesto á la expropiación, si en tanto ésta no se realiza el Municipio no debiera practicar la conservación; pero es necesario no olvidar, primero, que según lo dispuesto por el artículo 1.o, la obligación de conservar empieza para el Municipio inmediatamente de sancionada la ley, y segundo, que en realidad esa obligación existía antes de la sanción de la ley, puesto que el servicio de caños maestros es un servicio esencialmente municipal, y, por consiguiente, corresponde al Municipio proveer á su conservación, de manera que la creación del impuesto sólo vino á llenar una necesidad existente, que no se hacía sensible debido á la situación en que se mantenía la Empresa respecto á los caños, por razones de conveniencia propia, pero aclarado por la ley el alcance de los derechos de aquélla, desaparecían las causas que la inclinaban á continuar la conservación que aparentemente realizaba, quedando ésta desde entonces francamente á cargo del Municipio.

Precisamente, en el escrito anterior se quiere establecer que la Empresa practica la conservación y se insinúa la posibilidad de que continúe ese trabajo mientras no se terminen las negociaciones, y con esto se incurre en otro error que sólo se justifica por el desconocimiento de la situación real del Municipio respecto á la red cloacal.

En efecto, poco después de sancionada la ley de saneamiento, la Empresa empezó á rehusarse a practicar las obras de reparación que exige la continua conservación de los caños, cuya construcción data de más de diez años, que son la gran mayoría, recordando las fechas en que fueron construídos los colectores deteriorados, con motivo de diversas notificaciones que se le hicieron, y la Municipalidad ha debido hacerse cargo, en consecuencia, de la conservación de la casi totalidad de la red existente, y ha debido practicar reparaciones de colectores de las calles Asunción, Figueroa, Zabala y Recinto, Maciel y Recinto, Yi y Mercedes, Requena y Rivera, Médanos á la altura de San Salvador, Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, Bartolomé Mitre y Maldonado, Piedras y Treinta y Tres, Orillas del Plata y Magallanes, Ciudadela al Sur, Isla de Flores, Andes, Maldonado, Blanes, y trabajos variados de menor importancia en muchos otros puntos distribuídos como los mencionados en toda la ciudad.

Y á lo anterior hay que agregar los trabajos de reparación y limpieza de la red construída por el Estado, en todo lo cual se han invertido no menos de 30.000 pesos de los recursos normales del Municipio, antes de hacerse efectivo el cobro del impuesto, con más los gastos que mensualmente exige el mantenimiento de cuadrillas de obreros ocupados en los trabajos de esa índole que se consideren más urgentes.

Y estos gastos tendrán que aumentar en lo sucesivo conforme lo permitan los recursos, y á medida que se vaya conociendo el estado del alcantarillado mediante la formación del plano general exacto de la red, tarea que realiza actualmente la División, que exige un trabajo minucioso y gastos de importancia, y que es indispensable, naturalmente, para poder practicar una conservación ordenada y eficaz, pudiendo afirmarse, por la experiencia hecha, que muy probablemente el producto del impuesto será muy inferior al desembolso efectivo que deberá hacer la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

Con lo expuesto se evidencia no sólo el error de que la Municipalidad no necesite más el impuesto, sino también la injusticia de las apreciaciones sobre el destino de su producido, tanto más irritante cuanto que, por el contrario, las necesidades del servicio público la han obligado á invertir importantes cantidades de su presupuesto ordinario sin esperanzas de reintegro.

No tienen mayor razón los propietarios cuando recuerdan la obligación de la Empresa de conservar durante diez años los caños que construye: el artículo 21 no hace distingos entre las propiedades sujetas al impuesto, en lo que concuerda con el artículo 1.o, que, al disponer que el Municipio conservará el alcantarillado de la ciudad desde la sanción de la ley en adelante, no hace tampoco excepciones de ninguna clase.

Por otra parte, los diez años de conservación de la Empresa, si se consideran desde el punto de vista de los gastos que exige aquélla, no constiiuye un beneficio para los propietarios, sino para la Municipalidad á quien hubiera correspondido, efectuarla en lugar de la Empresa. Además, el plazo de diez años fijado en el contrato de 1854 debe entenderse como una garantía de buena construcción y buen funcionamiento, es decir, como una condición que impuso la Administración para interesar á la Empresa en la buena ejecución de los trabajos relativos al servicio público que se implantaba.

Desvanecidos los fundamentos más sólidos del escrito presentado, sólo quedan en pie los que se refieren á las circunstancias cuya apreciación el que suscribe deja librada al criterio de la superioridad, pero no sin observar que ellos no pueden hacer mucha presión en el ánimo de las autoridades, atenta la imprescindible necesidad de realizar el servicio público, de carácter impostergable, para el cual se requiere la contribución de los propietarios en forma de impuesto; la exigüidad de la imposición, que no afecta en más de $ 2.50 por año á una finca de 10.000 pesos, tipo medio del valor de una propiedad modesta; la consideración de que, si bien el plazo que mediará entre las recaudaciones de 1914 y 1915 resultará menor de un año, debe tenerse presente que, en cambio, los propietarios resultarán beneficiados por no haberse recaudado la contribución correspondiente á 1913, en razón de no haber sido posible formular el padrón respectivo en tiempo oportuno; y, finalmente, que la suspensión del cobro del impuesto, á esta fecha, crearía una situación injusta para los que, con toda buena voluntad, ya lo han abonado, que son más de la mitad de los propietarios urbanos.

C. M. Maggiolo."

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora hasta la cual se había prorrogado la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

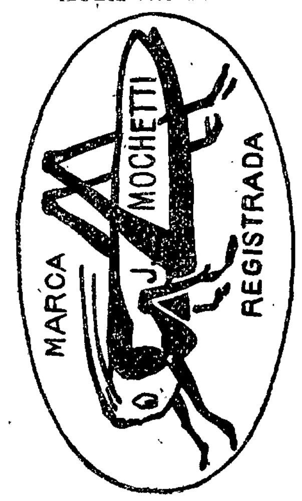
Avisos comerciales: 20, días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1682-v.my.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MIRAS REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1731-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PARADIZABAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Andes número 1402, y doña MARIA DELIA DAUGEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1732-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZABALUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA ADELA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Meló (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Mercedes número 1018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1733-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José, número 1208, y doña MAGDALENA CELESTINA POMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San José número 1208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1734-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPPANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MANUELA ULLOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1735-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1887, y doña CARMEN BOLON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1736-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2680, y doña JOSEFA ROIBAL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1737-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CASTELLOI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España s|n., y doña MARIA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.

1738-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 176, y doña DELIA BRENDA MUCHADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1739-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don FRANCISCO GIOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 81, y doña MARTA JUANA ROTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1740-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca*. — *Angel De Simone*. — *Eladio Patrón*.

1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo, Lo-

renzo y Cía. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.26.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa* — *Teresa Páz de Abba.* 1679-v.my.26.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo de 1915 á las 16.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *La Dirección.* 1671-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que es encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en esta Dirección General bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo próximo á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimara. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *La Dirección.* 1658-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE ALCANTARILLADO

Vencido con exceso el plazo fijado por Decreto de 4 de Enero último para el pago de este impuesto, creado por ley de 28 de Julio de 1913, esta Dirección previene á los señores contribuyentes que aquellos que no lo verifiquen antes del 16 del corriente sufrirán los recargos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *La Dirección.* 1661-v.my.7.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

AVISO

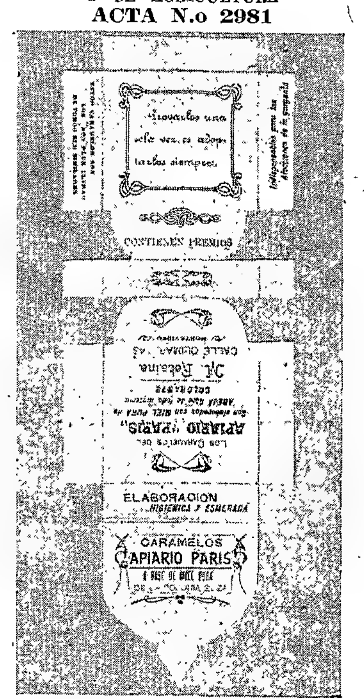
Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio proximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig,* Vicepresidente. — *Justo José Mendoza,* Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2981



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Eduardo de Olea, apoderado del señor don Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1597-v.my.5.

ACTA N.o 2992

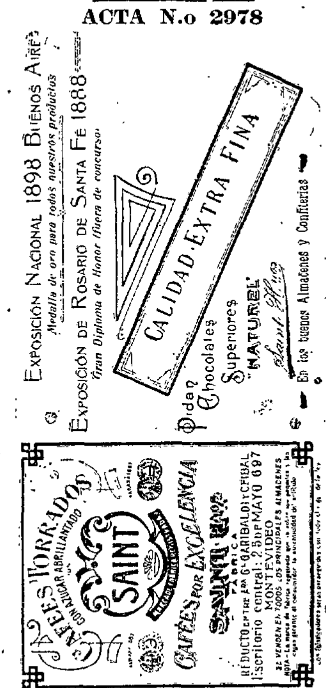
COOK'S LIGHTNING CLEANSER

Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1648-v.my.19.

ACTA N.o 2978

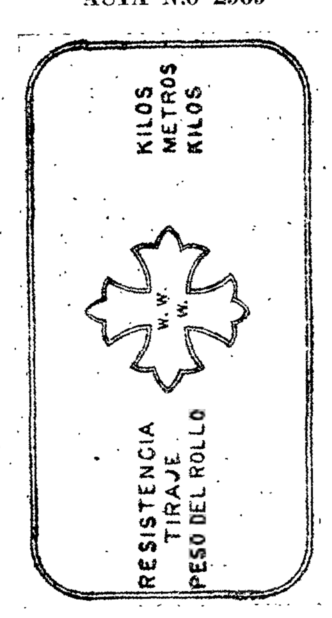


Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1595-v.my.5.

ACTA N.o 2969



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1669-v.my.22.

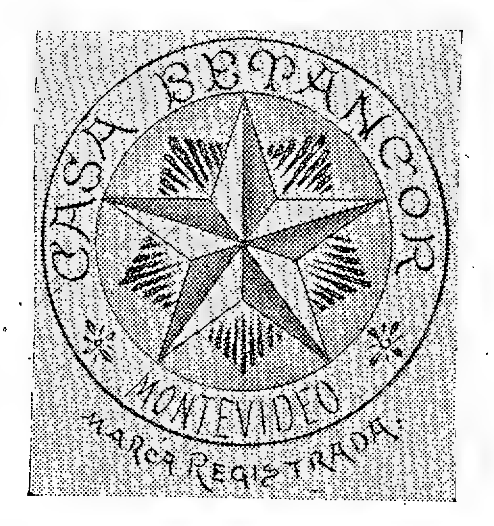
ACTA N.o 2988

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA TRAGA MAIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1627-v.my.14.

ACTA N.o 2982



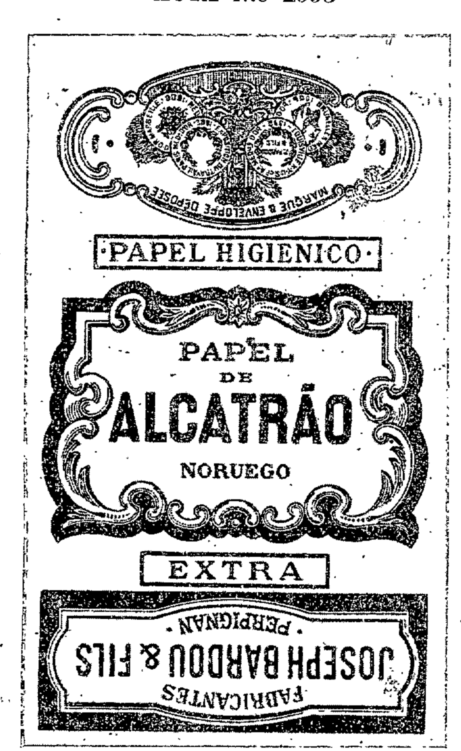
Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1600-v.my.6.

ACTA N.o 2995



Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpinán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.my.22.

ACTA N.o 2983

Con fecha 15 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Amodeo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1598-v.my.5.

ACTA N.o 2987

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a y 25. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.my.14.

ACTA N.o 2991





Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1638-v.my.14.

ACTA N.o 2985



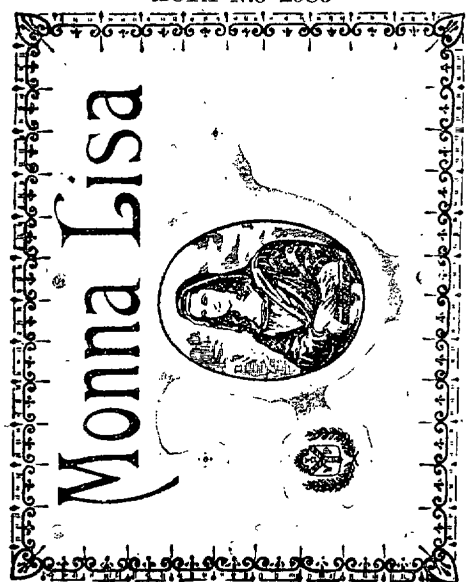
Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1612-v.my.8.

ACTA N.o 2986



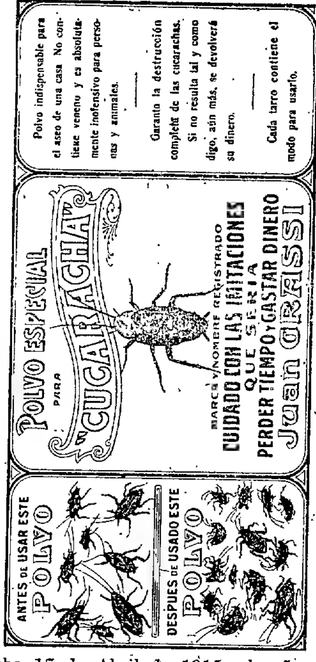
Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a al 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1623-v.my.12.

ACTA N.o 2984



Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.my.7.

ACTA N.o 2990

BURSON

Con fecha 24 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burson Knitting Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y especialmente calcetería y artículos de punto. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1637-v.my.14.

ACTA N.o 2979



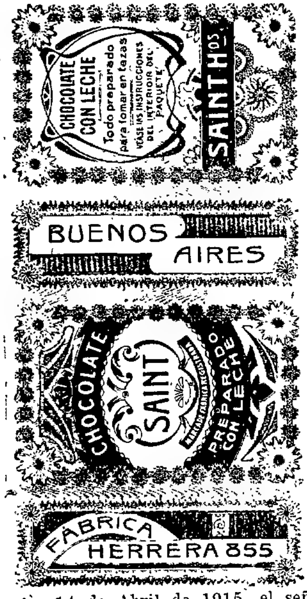
Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1596-v.my.5.

ACTA N.o 2977



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1594-v.my.5.

ACTA N.o 2989

Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Towers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1636-v.my.14.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Maia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1652-v.my.19.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman,* Rector. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 1660-v.my.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914. Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Gianelli,* Director. 1649-v.my.19.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos.* 1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos:

500	metros	tartán de lana.
500	"	tartán de algodón.
600	"	paño de invierno para "Maestranza".
500	"	paño para capote de "Maestranza".
1.600	"	cheviot de invierno para marinería.
200	"	percalina negra, fina.
400	"	percalina negra, ordinaria.
500	"	cretona.
200	"	sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1665-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

19.500 kilos creolina en envases de 18 kilos ó más.

9.000 kilos jabón creolina en barras no más de un kilo cada una.

2.500 cajones de kerosene sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1654-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de forrajes con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

700.000 kilos paja de avena sana y limpia.

230.000 atados de alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1650-v.my.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 20 de Mayo próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1915. — *Florencio E. Moreno,* Intendente. — *Felipe Faveiro,* Secretario. 1667-v.my.20.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Co

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

misión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.
Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino,* Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro,* Auxiliar 1.o.
1550-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

AVISO

Llámase á licitación para el confeccionamiento de 24 libros índices para el Registro de Estado Civil.
Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados hasta el día 15 de Mayo próximo y serán abiertas ese mismo día á las 16 en presencia de los interesados que concurran.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo cree conveniente. — Rivera, Abril 16 de 1915. — *Carlos Bica.* — *S. Anselmo Andújar,* Secretario.
1676-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli,* Secretario.
1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso, Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli,* Secretario.
1625-v.my.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ISABEL DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1711-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEIRA BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MARIA FERNANDEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1705-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña MARIA LUISA DE MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 236, y doña MAGDALENA MENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1713-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MANUELA CORNIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1697-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1683-v.my.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ORMAECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle General Liniers número 1290, y doña VICTORINA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1687-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LO GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña JOSEFINA CAPOCASALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 952.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1688-v.my.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUELA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1841, y doña MARIA ESTHER JULIA CECILIA RIUS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1719-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELORZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña MARIA ELISA BARRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1698-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PERAGINI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, y doña ROSA MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1699-v.my.8.

En Montevideo, á veintitrés de Abril del año mil novecientos quince á las diez y seis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don CONRADO DURAÑONA (hijo), de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127 y de profesión empleado, y doña MARIA LUISA SALEMME, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de diez y siete años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791, de profesión labores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta Oficina y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1684-v.my.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LUIS ARGENZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña JUANA CELIA MIRASSOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1720-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TORRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1673, y doña ROSA TROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cuareim número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1721-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO M. BARBAGELATA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1272, y doña ADELAIDA ALBISTUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1689-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. PLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1531, y doña CARMEN C. PIQUÉ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1722-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña VICTORIA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1706-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1734, y doña CELIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1700-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1527, y doña MARIA TERESA ARIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1723-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 200, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1714-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO SAVIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 25 a, y doña JUANA CUERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Millán número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Freire número 1282, y doña MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Caboto número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1701-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2034, y doña LIBIA ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Jujui número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1686-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Artes número 16, y doña AMELIA COSSIMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Montevideo, número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1690-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CASOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña TERESA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1691-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Burgues número 75, y doña MARIA ESTHER CLAVELLI, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1724-v.my.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CLEMATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 28a, y doña CRUZ ROSA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 28a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1725-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO MASTRASCRUSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1532, y doña LUCIA PETROCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perverse, domiciliada en la calle Millán número 2512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1726-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 310, y doña ANDREA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1727-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1728-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUFRECHOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1680, y doña PILAR DIAZ ARNESTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1729-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1692-v.my.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 81, y doña DOLORES MANEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1716-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 37 n|v., y doña RUFINA COUSTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 26 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1717-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JERONIMO COEN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Yaro número 1072, y doña CORINA GELLETTI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaro número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1730-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DAVISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1932, y doña MARIA CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 39 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1707-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio esquina Censerinato (18.a sección), y doña SARA MARROCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1702-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GAITE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ANTONIA RESTUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spiligna (Provincia de Catanzaro), domiciliada en la calle Defensa número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1703-v.my.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHENONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña ROSA ANGELA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1708-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PANARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bolivia número 5, y doña JULIETA SIMONA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1704-v.my.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña JUANA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2036, y doña PILAR MAQUIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1709-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña VICENTA MANGINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1710-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA MARGARITA VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1693-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BARTOLO LUIS SCORZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARICE BALVIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1694-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la Victoria, y doña EMILIA NADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1695-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1696-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PONCET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino á Colón s|n., y doña AMELIA PALIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino á Colón s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1687-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se

ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina ó yacimiento de conglomerado silíceo, cuyo yacimiento se encuentra al Oeste del arroyo Miguelete, próximo á la confluencia de la cañada de Molles y al Sur de ésta, 7.a sección judicial del Departamento de la Colonia. Y á los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1659-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el ~~Juez~~ Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanos quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Cleciretti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Burmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Crsconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola.* 1521-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.* 1664-v.my.24.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade.* 1655-v.my.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos, dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Conza.* 1653-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915.— *Vicente Mari.* — *Manuel Estévez.* 1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino.* 1646-v.my.19.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Vibanco Hermanos en la casa de negocio sita en la calle Colonia número 1249, esquina Yi, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Victoriano Vibanco.* — *Timoteo Vibanco.* 1642-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Luis Perrone el almacén de mi propiedad sito en la Avenida Lezica esquina Pinta (Villa Colón), y de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Manuel Antón.* 1643-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace constar que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el doctor Ponce de León ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la 1.a sección de dicho Departamento bajo la razón social de Miguel Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Rómulo Zabalza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Abril 25 de 1915. — *Miguel Alvarez y Cía.* 1639-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 del corriente se ha disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de imprenta y anexos giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Costa y Cía., habiéndose retirado doña Isabel Rosazza de Gesto, habiendo dicha señora vendido su parte á la nueva razón social constituída con el mismo nombre de Emilio Costa y Cía. Los que tengan créditos á cobrar por la parte de la señora de Gesto pueden hacerlo en la escribanía del señor don Rodolfo Catalá Moyano, calle Treinta y Tres número 1425, hasta el 25 del mes entrante. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Emilio Costa y Cía.* — *Isabel Rosazza de Gesto.* 1635-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura autorizada por el escribano don José Pedro Turena se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schenone y Puig en el ramo de fabricación de baldosas y mosaicos, ubicada en la calle Garibaldi (Figurita), de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores sociales dentro del plazo legal á la escribanía de don José Pedro Turena, calle Rincón número 688. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Francisco Schenone.* — *Rogelio E. Puig.* 1632-v.my.15.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente mes he prometido vender á don Juan Alonso Montaño y don Juan E. Peraro mi establecimiento comercial en el ramo de café y almacén de comestibles, situado en la Avenida Rondeau número 1502 y Uruguay número 1153, denominado "Provisión Familiar", quedando á mi cargo el pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días al domicilio indicado á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1915.— *Aquiles A. Gatti.* 1631-v.my.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben, participan á quien puede interesar, que proyectan comprar el comercio en el ramo de almacén al detalle situado en la calle República número 1638, á la sucesión de Carlos Grandi. Todo el que por cualquier concepto se crea con algún derecho contra la expresada casa de comercio debe presentar sus reclamos en forma dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea este término nos consideramos exentos de toda responsabilidad, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, no oiremos reclamo alguno. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Generoso Pereira.* — *Manuel Cambón.* 1644-v.my.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Monteiro mi casa de negocio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas números 1465 y 1473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Juan Andrés Ospitaleche.* 1633-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. —*Sofía Tammaro de Pappa.* 1626-v.my.15.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero.* 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini.* 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi.* —*Antonio Macellaro.* — *Vicente Carelli.* 1610-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena.* 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán.*— *Luis P. Hita.* 1605-v.my.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta ciudad, con fecha 15 de Abril del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el Sauce de Zapará con don Marcelino Moroy é Ignacio Moroy, y que giraba bajo la razón social de Moroy, Barrios y Compañía, quedando á mi cargo el activo y pasivo. — Tacuarembó, Abril 15 de 1915. — *Norberto Barrios.* 1634-v.my.15.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha de ayer ante el escribano don Luis Z. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que con asiento en la calle Guaviyú s|n., entre las de Sitio Grande y Garibaldi, giraba en esta plaza bajo la razón de Mullin, Rossi y Compañía, quedando don Juan B. Rossi con la casa de comercio social, quien continuará en la citada casa con el mismo ramo de comercio á que se dedicaba la sociedad Mullin, Rossi y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Mullin, Rossi y Cía.* — *Ernesto Mullin.* — *Agustín Mullin.*—*Juan B. Rossi.*—*Martín Sejas.* 1592-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero.* 1603-v.my.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he reabierto mi casa de negocio en el ramo vainillas y bordados en su mismo local de la calle San José número 912, que á raíz de una falsa denuncia había sido clausurada judicialmente, pero que una vez comprobada la legalidad de mis derechos de propiedad, que mi ex socio, Gerardo Batlle, pretendió desconocer, me fué entregada por la justicia, poniéndome en plena posesión de mis derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Luis Piera.* 1591-v.my.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bura.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

J. as Olivera. — V.o B.o *Sorín.*

1551 pte. 1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas..............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce...............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Matajo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Lloyedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. —** Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.*
1620-v.my.24.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce.*
1599-v.my.7.

Al comercio y al público

Disuelta totalmente, por expiación del plazo prefijado en el respectivo contrato, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Machicote Hnos. y Aristimuño, hacemos saber que los firmantes don Miguel Machicote, señorita Antonia Machicote y doña Josefa Alcasena de Machicote, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su potestad, Elisabeth y Juan José Machicote, han contratado con su ex socio don Manuel Eustasio Aristimuño la venta de la parte que les corresponde en todas las existencias, créditos activos, útiles y enseres de la casa de comercio que bajo la razón social antes expresada giró aquí, con domicilio en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos de la misma, citando á los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este aviso vea la luz, se presenten con los comprobantes de sus créditos á percibirlos en la casa de comercio citada; siendo de establecer que el señor Aristimuño quedará á cargo del pasivo social y único responsable del mismo. Suscribe también el señor Aristimuño. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Abril 13 de 1915. — *Miguel Machicote.* — *Antonia Machicote.* — *Josefa Alcasena de Machicote.* — *Manuel E. Aristimuño.*
1587-v.my.5.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello.* —*Gabriel Alonso.* — *Zoilo Huerta.*
1617-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.*
1575-v.my.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.*
1558-v.my.10.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía.*
1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.* 1511-v.my.6.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173